



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones**

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

Instituto Mexicano del Seguro Social

**Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones**

**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.**

**Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial
Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, México.**

**Convocatoria
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica
Núm. IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

**Para la Contratación del “Servicio de Aseguramiento del Parque Vehicular
Propiedad del Fideicomiso de Beneficios Sociales”, para el ejercicio 2024.**





Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Índice de la Convocatoria

ÍNDICE DE LA CONVOCATORIA.....2

1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.....7

1.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.....	7
1.2. MEDIO QUE SE UTILIZARÁ PARA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y CARÁCTER DE LA MISMA.	7
1.3. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES ASIGNADO POR COMPRANET.....	8
1.4. INDICACIÓN DE LOS EJERCICIOS FISCALES PARA LA CONTRATACIÓN.	8
1.5. IDIOMA EN QUE SE DEBERÁN PRESENTAR LAS PROPOSICIONES, LOS FOLLETOS Y ANEXOS TÉCNICOS.	8
1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.....	8
1.7. PROCEDIMIENTO FINANCIADO CON CRÉDITOS EXTERNOS.....	8

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. 9

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	9
2.2. AGRUPACIÓN DE PARTIDAS.	9
2.3. PRECIOS MÁXIMOS DE REFERENCIA.....	9
2.4. NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS ESTÁNDAR (ANTES MEXICANAS), INTERNACIONALES, REFERENCIA O ESPECIFICACIONES.....	9
2.4.1. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.....	9
2.4.2. FOLLETOS, INSERTOS, CATÁLOGOS.....	9
2.5. MÉTODO QUE SE UTILIZARÁ PARA REALIZAR LAS PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR E INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE LO REALIZARÁ.	9
2.6. CANTIDADES A CONTRATAR.....	10
2.7. FORMA DE ADJUDICACIÓN.	10
2.8. MODELO DE CONTRATO.	10

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS. 12

3.1. FECHA, HORA Y LUGAR PARA LOS ACTOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA.	12
3.2. VISITA A LAS INSTALACIONES.	12
3.3. JUNTA DE ACLARACIONES.....	13
3.4. RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES.....	13
3.5. PROPOSICIONES CONJUNTAS.	15
3.6. PROPOSICIÓN ÚNICA.....	15
3.7. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN.	15
3.8. ACREDITAMIENTO DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE.	15
3.9. DOCUMENTACIÓN QUE SE RUBRICARÁ.	15



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

3.10. FALLO Y FIRMA DE CONTRATO.....	16
3.11. DOCUMENTOS QUE DE MANERA PREVIA A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE ADJUDICADO:	17
PERSONA MORAL	17
PERSONA FÍSICA	17
AMBOS	17
4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR Y QUE SU INCUMPLIMIENTO, AUSENCIA U OMISIÓN AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.	19
4.1. FIRMA ELECTRÓNICA.	20
4.2. DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA)	20
4.2.1. ESCRITO DE ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE.....	20
4.2.2. ESCRITO DE NACIONALIDAD MEXICANA	20
4.2.3. ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS.....	20
4.2.4. ESCRITO DE DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP	20
4.2.5. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD	21
4.2.6. ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE MIPYMES	21
4.2.7. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE	21
4.3. PROPUESTA TÉCNICA.....	21
4.4. PROPUESTA ECONÓMICA.	22
4.5 INDICACIONES.....	22
4.6. DOCUMENTOS QUE NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y SU INCUMPLIMIENTO U OMISIÓN NO SERÁ CAUSA DE DESECHAMIENTO:	23
A. ESCRITO PARA SOLICITAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL LICITANTE	23
B. DECLARACION DE NO COLUSION COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	23
C. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.....	23
D. MANIFIESTO DE CONOCER Y REGISTRARSE EN EL MODULO DE FORMALIZACION DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS	23
E. ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA COMPRA.NET	24
5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.	24
6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.	26
6.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.	26
6.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	27
7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.....	28
8. DECLARACIÓN DESIERTA DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.	28



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

9. CANCELACIÓN DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.	28
10. INCONFORMIDADES.	29
11. OPERACIÓN DE COMPRANET.	29
12. FORMATOS QUE FACILITARÁN Y AGILIZARÁN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.	29
13. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.	30
14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.	30
15. NOTA INFORMATIVA OCDE.	31
ANEXO 1.- ANEXO TÉCNICO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
ANEXO 2.- TÉRMINOS Y CONDICIONES	33
ANEXO 3.- ESCRITO DE ACREDITACIÓN LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA DEL LICITANTE	43
ANEXO 4.- ESCRITO DE NACIONALIDAD MEXICANA	45
ANEXO 5.- ESCRITO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS	46
ANEXO 6.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP	47
ANEXO 7.- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD	48
ANEXO 8.- ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE MIPYME	49
ANEXO 8 BIS.- INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL ESCRITO DE ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)	50
ANEXO 9.- PROPUESTA ECONÓMICA	51
ANEXO 10.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR	51
ANEXO 11.- ESCRITO PARA SOLICITAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR EL LICITANTE	54
ANEXO 12.- ESCRITO DE MANIFESTACIÓN QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS	55
ANEXO 13.- MODELO DE CONTRATO	56
ANEXO 14.- NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)	84



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

ANEXO 15.- DECLARACION DE NO COLUSION COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	87
ANEXO 16.- MODELO DE FIANZA.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
ANEXO 17 ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA COMPRANET.	89
ANEXO 18 MANIFIESTO DE CONOCER Y REGISTRARSE EN EL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS	90
ANEXO 19 CARTA DE AUTORIZACIÓN 32-D.....	92
ANEXO 20 MANIFESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.....	93
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	94



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Convocatoria

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Primero *Disposiciones Generales*, Capítulo Único, artículos 3 fracción IX y 25, el Título Segundo *De los Procedimientos de Contratación*, Capítulo Primero *Generalidades*, Capítulo Tercero *De las excepciones a la Licitación Pública* artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 40, 42, 43, 45 y 46 de la LAASSP; Título Segundo *De los procedimientos de contratación*, Capítulo Primero *Disposiciones Generales*, Capítulo Cuarto *De las excepciones a la Licitación Pública* de su Reglamento; el *“Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”* publicado en el DOF el 20 de agosto del 2015 y el *“Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones”*, publicado en el DOF el día 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; y los relativos y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana invitadas, cuya actividad comercial está relacionada con los servicios a contratar descritos en los Anexos 1.- Anexo Técnico y 2.- Términos y Condiciones, para participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

1. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

1.1. Datos de identificación.

Entidad convocante	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Área contratante	Dirección de Administración. Unidad de Adquisiciones. Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística.
Domicilio	Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, México.
Área requirente/técnica	Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas/Fideicomiso de Beneficios Sociales

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 26 de la LAASSP.

1.2. Medio que se utilizará para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y carácter de la misma.

La presente Invitación conforme al medio utilizado es Electrónica. Por lo cual los licitantes deberán participar únicamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "CompraNet", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Bis fracción II de la LAASSP, y en el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011, en la cual exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet y no se aceptarán proposiciones de manera presencial o a través de servicio postal o de mensajería.

Por lo anterior, las proposiciones remitidas a través de CompraNet deberán emplearse los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio; lo anterior conforme a lo establecido en los párrafos penúltimo y último del artículo 27 de la LAASSP y 50 del Reglamento, así como los numerales 14 y 16 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicadas en el DOF el 28 de junio de 2011, y el Manual de Unidades Compradoras publicado por la SHCP.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Por lo anterior, los licitantes que requieran asesoría o presenten situaciones particulares sobre el manejo y uso de CompraNet, deberán dirigirse al personal que administra dicho sistema; los datos del contacto podrán ser localizados en la página web: <https://compranet.hacienda.gob.mx>. El carácter del presente procedimiento de contratación es Nacional.

1.3. Número de identificación de la invitación a cuando menos tres asignados por CompraNet.

IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024.

1.4. Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.

La presente contratación abarcará sólo el ejercicio fiscal 2024.

1.5. Idioma en que se deberán presentar las proposiciones, los folletos y anexos técnicos.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

Los anexos técnicos, certificados, diplomas y folletos del servicio ofertado por el licitante podrán presentarse en el idioma del país de origen de los servicios que se oferta, acompañados de una traducción simple al español. Será motivo de desechar su propuesta si no acompaña la traducción de cualquier documento que presente en otro idioma que no sea el español, de conformidad con el artículo 29, fracción IV de la LAASSP.

1.6. Disponibilidad presupuestaria.

El monto del presupuesto se encuentra aprobado de conformidad al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo folio DT-01, emitido por la Fideicomiso de Beneficios Sociales.

Clave CUCOP:

Núm.	CUCOP	Concepto
1	34500001	Contratación de Seguros para Bienes Muebles

1.7. Procedimiento financiado con créditos externos.

El presente procedimiento de contratación no será financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, ni con la garantía de Organismos Financieros Regionales o Multilaterales.



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

2.1. Objeto de la contratación.

El objeto es "Servicio de Aseguramiento del Parque Vehicular Propiedad del Fideicomiso de Beneficios Sociales", para el ejercicio 2024.

La descripción amplia y detallada de los servicios a contratar se encuentra especificada en:

- a. Anexo 1.- Anexo Técnico.
- b. Anexo 2.- Términos y Condiciones.

2.2. Agrupación de partidas.

Para el presente procedimiento de contratación no se tiene prevista la agrupación de partidas, ya que se adjudicará por partida única.

2.3. Precios Máximos de Referencia.

En el presente procedimiento no se establecen Precios Máximos de Referencia.

2.4. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes mexicanas), Internacionales, Referencia o Especificaciones.

Para el presente procedimiento no le aplican Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de Referencia o Especificaciones conforme a la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

2.4.1. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones

Deberán documentar que acredite que cuenta con la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en Términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

2.4.2. Folletos, insertos, catálogos.

Para el presente procedimiento no se requiere la entrega de folletos y catálogos.

2.5. Método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los servicios a contratar e institución pública o privada que lo realizará.

No aplica.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

2.6. Cantidades a contratar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción II inciso f) del Reglamento, la contratación será por los servicios que se detallan en el Anexo 1.- Anexo Técnico de la Convocatoria.

2.7. Forma de adjudicación.

Se requiere una sola fuente de abastecimiento

El contrato se adjudicará por partida ÚNICA a un solo licitante.

En todos los casos se verificará que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria; y será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente convocatoria y además oferte el precio más bajo, de conformidad con el artículo 36 Bis fracción II de la LAASSP.

El contrato derivado del presente procedimiento será No Abierto.

2.8. Modelo de contrato.

Se adjunta como Anexo 13 el modelo de contrato para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente Invitación, al cual estará obligado el licitante que resulte adjudicado y atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la LAASSP y 81 de su Reglamento.

En caso de discrepancia entre el contenido del contrato y el de la presente convocatoria, prevalecerá lo estipulado en ésta última, así como el resultado de las Solicitudes de Aclaración, de conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 45 de la LAASSP.

a) Garantía de cumplimiento de contrato.

En términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales; así mismo se establece en el artículo 294, fracción VI del mismo ordenamiento, el cual prohíbe a las Instituciones de Seguros otorgar avales, fianzas o cauciones.

En atención a los preceptos indicados en el párrafo anterior, el prestador del servicio deberá presentar escrito en el que su representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato que se adjudique con motivo del presente procedimiento.



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

b) Terminación de la relación contractual.

I. Rescisión administrativa del contrato.

De conformidad con el apartado 5.6 de las POBALINES vigentes en el IMSS, cuando el licitante adjudicado incumpla total o parcialmente con cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y/o en el contrato correspondiente y sus respectivos anexos, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP y numeral 4.3.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que se lleve a cabo la rescisión y/o terminación anticipada del contrato derivado del presente procedimiento, el Administrador de Contrato, deberán remitir cualquier información relacionada con la rescisión al Área Requirente, para los efectos a que haya lugar.

II. Terminación anticipada

De conformidad con el apartado 5.6 de las POBALINES vigentes en el IMSS, dará por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para el Instituto y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al IMSS o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 54 Bis de la LAASSP.

En caso de que se lleve a cabo la rescisión y/o terminación anticipada del contrato derivado del presente procedimiento, el/los Administradores de Contrato, deberán remitir cualquier información relacionada con la terminación anticipada al Área Requirente, para los efectos a que haya lugar.

c) Las penas convencionales

Se realizarán de conformidad con lo indicado en el Anexo 2.- de la Convocatoria denominado Términos y Condiciones en su apartado h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP y numeral 5.5.8 de las POBALINES vigentes en el IMSS.

d) Deducciones

Para el presente procedimiento no le aplican Deductivas.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

En caso de que se lleve a cabo la aplicación de penas convencionales, el o los Administradores del Contrato, deberán remitir cualquier información relacionada con dicha aplicación al Área Requirente, para los efectos a que haya lugar.

3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGISTRARÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

3.1. Fecha, hora y lugar para los actos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.

Acto	Fecha	Horario (huso horario de la Ciudad de México)	Lugar
Publicacion en CompraNet	26 de enero de 2024		Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción II de la LAASSP, a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/ Al tratarse de una Licitación Pública Nacional Electrónica, los licitantes únicamente podrán participar en los actos a través de ese medio.
Junta de Aclaraciones	Con base en el Artículo 43 facci3n V de la LAASSP, no se realizará junta de aclaraciones		
Presentaci3n y Apertura de Proposiciones	6 de febrero de 2024	11:00	
Junta para la notificaci3n del Fallo	13 de febrero de 2024	13:00	
Formalizaci3n del contrato	Dentro de los 15 d3as naturales posteriores a la notificaci3n del fallo.		

Asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que los actos del procedimiento de esta Invitación se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante y, en su caso, con fundamento en el artículo 26 de la LAASSP, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos. Una vez iniciado cualquiera de los distintos eventos en que participen los observadores, no se permitirá el ingreso a ningún otro.

3.2. Visita a las instalaciones.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

No se realizarán visitas de conformidad con lo indicado en el documento adjunto a la Convocatoria denominado Anexo 2 "Términos y Condiciones" en sus apartados f) y g).

3.3. Junta de aclaraciones.

De conformidad con la fracción V del artículo 43 de la LAASSP y el Sexto párrafo del artículo 77 de su Reglamento, no se realizara junta de aclaraciones, por lo que las personas que pretendan solicitar aclaraciones a la Convocatoria deberán presentar un escrito en término de los numerales citados y del artículo 48 fracción V del Reglamento, en el que expresen su interés en participar en el Procedimiento, por si o en representación de un tercero, de acuerdo con el Anexo 13 que se adjunta para tal efecto, con el cual serán considerados licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración utilizando para tal caso el Anexo 13.1 de la presente convocatoria.

Los licitantes deberán enviar las solicitudes de aclaración y el escrito de interés, a través de CompraNet, en la sección "Mensajes Unidad Compradora/Licitantes" del "Procedimiento de Contratación", a más tardar *el día 29 de enero de 2024 hasta las 11:00 horas*.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

Las solicitudes de aclaración que sean enviadas a través del sistema CompraNet con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 Bis de la LAASSP, no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo, salvo lo previsto en el artículo 46 fracción VI del Reglamento.

La convocante procederá a enviar a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, éstas se informarán tanto al solicitante como al resto de los licitantes.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 penúltimo párrafo de la LAASSP, las respuestas otorgadas formarán parte de la Convocatoria a este Procedimiento y deberá ser considerada por los licitantes para la elaboración de sus proposiciones ya que la evaluación de las mismas se realizará incluyendo lo establecido en estas.

3.4. Recepción de proposiciones.

La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en términos de los artículos 34 y 35 de la LAASSP, así como 47, 48, 49, segundo párrafo y 50 del Reglamento, para lo cual podrán hacer uso de los formatos previstos en el numeral 12, de la presente convocatoria.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

necesario acreditar su personalidad jurídica, para lo cual podrán hacer uso del Anexo 3.- Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante.

Asimismo, se precisa que en la documentación técnica, legal y económica que integre la proposición remitida a través de CompraNet, se deberán emplear los medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa, lo anterior de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 26 Bis, el último párrafo del artículo 27 de la LAASSP y el primer párrafo del artículo 50 del Reglamento.

Sólo serán consideradas las proposiciones que se reciban por medio de CompraNet en respuesta a los requerimientos técnicos, legales y económicos. El licitante deberá firmar electrónicamente la proposición; y se verificará con los elementos que el sistema ofrece tales como el ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET (Acuse de proposición) generado por CompraNet que contiene los datos capturados en la propuesta.

Se procederá a la apertura de los sobres generados mediante el sistema, en el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la Convocante, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo lo previsto en el numeral 29 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet" el cual contempla lo siguiente:

"29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad Compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad Compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad."

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de proposiciones, el licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

Recibidas las proposiciones que hayan sido enviadas a través de CompraNet, se procederá a la apertura de todas y cada una de ellas, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que, en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la propuesta conforme al Anexo 10 Relación de documentos a presentar, lo anterior de conformidad con lo establecido el artículo 47 del Reglamento.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento, el licitante deberá foliar cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante, y por ser una Invitación electrónica, podrá enviarse en varios archivos electrónicos. Sólo la falta absoluta de folio será causa de desechamiento, siempre y cuando esta circunstancia impida llevar a cabo su evaluación y por tanto, afecte la solvencia de la proposición.

El Instituto conforme al artículo 35 fracción III de la LAASSP, levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, se hará constar el importe total de las proposiciones presentadas, asimismo se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la Invitación. El acta será firmada por los asistentes, a los cuales se les entregará copia simple de la misma.

El acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones se difundirá a través de CompraNet al concluir el mismo, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP.

3.5. Propositiones conjuntas.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 77 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptan propuestas conjuntas en el presente procedimiento.

3.6. Proposición única.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación.

3.7. Documentación distinta a la proposición.

El licitante podrá presentar la documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición.

3.8. Acreditamiento de existencia legal y personalidad jurídica del licitante.

El licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, para efectos de la suscripción de la proposición, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para lo cual podrá hacer uso del Anexo 3 de la convocatoria, o en formato libre siempre que cumpla con los requisitos del artículo 48, fracción V del Reglamento.

3.9. Documentación que se rubricará.

Serán rubricadas por los servidores públicos que asistan al acto de presentación y apertura de proposiciones, las Propuestas Económicas (Anexo 9) y la Relación de documentos a presentar (Anexo 10).



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

En todo caso, la totalidad de los archivos se almacenarán en medios ópticos de almacenamiento, uno para ser entregado al área técnica y/o requirente y otro para que obre en el expediente.

3.10. Fallo y firma de contrato.

a) Fallo:

El fallo se emitirá de conformidad con el artículo 37 de la LAASSP en la fecha y hora establecida en el numeral 3.1 de la presente Convocatoria; en caso de que en la fecha prevista no se pueda emitir, el mismo podrá ser diferido hasta por veinte días naturales contados a partir de la fecha prevista originalmente y su contenido se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita, en el entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Así también el fallo podrá ser consultado en el portal de compras del IMSS en el apartado "Transparencia" (<http://compras.imss.gob.mx/>), o bien en el mural de comunicación ubicado en el piso 5 del inmueble en la Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, México en donde se fijará copia de un ejemplar del acta por un término no menor de cinco días hábiles.

b) Firma del contrato:

El licitante adjudicado deberá firmar los contratos, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la notificación del fallo, sin perjuicio de que con la citada notificación se realice la requisición de los servicios objeto de la presente licitación.

Para tal efecto, deberá hacerlo a través de CompraNet, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas denominado CompraNet, para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en este sentido, se informa que previo a llevar a cabo la formalización de los contratos, el licitante que resulte adjudicado deberá presentar en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, los documentos que se indican en el anexo adjunto a la Convocatoria denominado Documentación Legal Solicitada para la Elaboración de Contratos; precisando que el Acta Constitutiva que se integre a dicha documentación, deberá contener sello de recepción de la División de Contratación de Activos y Logística.

Adicionalmente, el licitante adjudicado deberá actualizar sus datos en el registro interno de proveedores del IMSS, a cargo de la División de Investigación de Mercados de Arrendamientos y Servicios, ubicada en Calle Durango 291, Piso 7, ala Sinaloa, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

3.11. Documentos que, de manera previa a la firma del contrato, deberá presentar el licitante adjudicado:

Persona moral

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física

- Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos

- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LASSPP.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, referente a las reglas para la obtención de la citada opinión, publicado el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022.
- Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017 Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12)
- Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

patronales y entero de amortizaciones” publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

El licitante autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. Para tal efecto, el licitante podrá utilizar el **Anexo 18**, que se adjunta a la presente Convocatoria.

En caso de que el licitante:

- I. No se encuentre registrado ante este instituto o;
- II. Cuente con Registro Patronal, pero se encuentre dado de baja o;
- III. No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la LSS.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- i. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020;
- ii. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
- iii. En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebró contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dicho contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Para efectos de lo anterior, el licitante deberá presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad si se encuentra o no subcontratando algún servicio u obra especializada para llevar a cabo sus operaciones cotidianas, en el cumplimiento de su objeto social o para la prestación de servicios y/o enajenación de bienes que pretende realizar en favor del IMSS, utilizando el Anexo 19 que se adjunta a la presente Convocatoria.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g), h) i).

Los licitantes podrán presentar como parte de su propuesta, los documentos que se indican en el numeral 3.11, apartado de "ambos", sin que su incumplimiento u omisión afecten la solvencia de su proposición, a excepción de los documentos marcados en los incisos d) y e), dado que éstos documentos se incluyen en el numeral 4 de la convocatoria.

4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR Y QUE SU INCUMPLIMIENTO, AUSENCIA U OMISIÓN AFECTAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

4.1. Firma electrónica.

Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 34 de la LAASSP, el licitante deberá remitir a través del sistema CompraNet, la documentación legal, las propuestas técnica y económica firmadas con la firma electrónica avanzada del licitante que emite el SAT para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La falta de firma electrónica en su proposición será motivo de desechamiento, pues afecta la solvencia de la misma.

La revisión de la firma electrónica corresponde al área contratante.

4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa).

Con fundamento en lo establecido en el artículo 39, fracción VI, del Reglamento de la LAASSP, el licitante deberá presentar los siguientes documentos, para lo cual podrá hacer uso de los anexos que se le proporcionan y que se indican a continuación:

4.2.1. Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante

Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo con el Anexo 3 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto, o en escrito libre siempre que cumpla con los requisitos del artículo 48, fracción V del Reglamento. (La cual podrán acompañar de una copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta).

4.2.2. Escrito de nacionalidad mexicana

Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana, de acuerdo con el Anexo 4 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto.

4.2.3. Escrito de cumplimiento de normas

Escrito en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria, de acuerdo con el Anexo 5 que se adjunta para tal efecto (No Aplica).

4.2.4. Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

Escrito bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el Anexo 6 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto.

4.2.5. Declaración de integridad

Escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, por si o a través de interpósita persona, para que los servidores públicos del IMSS induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, de acuerdo con el Anexo 7 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto.

4.2.6. Escrito de estratificación de MIPYMES

En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo con el Anexo 8 de la presente convocatoria que se adjunta para tal efecto.

En caso de no clasificarse en dicha estratificación, los licitantes no están obligados a presentar el formato citado, o bien, a presentar un escrito libre en el que manifieste que no se ubica en la misma.

4.2.7. Dirección de correo electrónico del licitante

Escrito libre donde exprese la dirección de correo electrónico del licitante.

La evaluación de la documentación legal-administrativa será realizada por el Área Contratante, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como el numeral 4.2.2.1.15 del Manual, verificando que la documentación presentada por el licitante cumpla con los requisitos solicitados, así como los que se deriven de las solicitudes de aclaración.

La falta de presentación de la documentación o su incumplimiento afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento.

4.3. Propuesta técnica.

La evaluación técnica será realizada por el Área técnica y/o requirente, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento, así como de los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual.

La propuesta técnica deberá incluir la descripción amplia y detallada del servicio, para lo cual el licitante deberá cumplir con las especificaciones contenidas en el Anexo 1.- Anexo Técnico, así como con el Anexo 2.- Términos y Condiciones de la presente convocatoria, y anexar a su



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

propuesta los documentos solicitados en dichos anexos, considerando el resultado de la Solicitud de aclaración.

Los licitantes, para la presentación de su propuesta técnica, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el Anexo 1.- Anexo Técnico, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que esté ofertando, así como lo señalado por el Anexo 2.- Términos y Condiciones lo anterior para que sus proposiciones se declaren solventes técnicamente.

Deberá estar foliada y con firma electrónica avanzada del licitante, que emite el SAT para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La falta de presentación de la documentación o su incumplimiento afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento.

4.4. Propuesta económica.

El licitante deberá presentar su propuesta económica debidamente requisitada, considerando el resultado de la Solicitud de aclaración, para lo cual podrá hacer uso del Anexo 9 de la presente convocatoria; en caso de no hacer uso del citado anexo, el documento que se remita deberá contener los mismos datos solicitados en el referido anexo, la cual deberá estar foliada y con firma electrónica avanzada del licitante, que emite el SAT para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Los servicios objeto de esta Invitación deberán cotizarse en pesos mexicanos.

La falta de presentación de la documentación o su incumplimiento afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento.

La información capturada en el sistema CompraNet no será objeto de evaluación.

La evaluación económica será realizada por el Área Contratante, con el apoyo en su caso, del área técnica/requirente, de conformidad con los numerales 4.39, primero y segundo párrafos de las POBALINES y 4.2.2.1.17 del Manual, considerando el resultado de la Solicitud de aclaración.

4.5 Indicaciones.

El IMSS podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que la descripción de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas de acuerdo al Anexo 1.- Anexo Técnico de la presente Convocatoria.



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

4.6. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su incumplimiento u omisión no será causa de desechamiento:

a. Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante

Escrito mediante el cual el licitante deberá indicar si en los documentos que proporciona al IMSS se contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento y motivación por los cuales considera que tengan ese carácter, conforme al numeral 13 de la presente convocatoria y Anexo 11 Información Reservada y Confidencial. Cabe señalar que de no clasificarse la información por parte del Licitante en los términos señalados, o no señalar motivo y fundamento de la clasificación, la información presentada como parte de su proposición técnica, legal y económica tendrá tratamiento de información de carácter público de conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como el numeral Cuadragésimo del "ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril del 2016.

b. DECLARACION DE NO COLUSION Comisión Federal de Competencia Económica

Escrito mediante el cual el licitante manifieste una declaración de integridad que conoce la Ley Federal de Competencia Económica. Anexo 15.

Este escrito es a sugerencia de la Comisión Federal de Competencia Económica, siendo optativa al licitante la presentación del mismo.

c. Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares podrán formular el manifiesto señalado en los numerales 2 y 3 del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se expide el "Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", para personas físicas o, en su caso, para personas morales, el cual podrá realizarse a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto, mismo que será necesario presentar como parte de su proposición, de conformidad con la Guía de Operación del Sistema del Manifiesto de los Particulares, disponible en la misma dirección electrónica, lo anterior en términos del numeral 14 de la presente Convocatoria.

d. Manifiesto de conocer y registrarse en el modulo de formalizacion de instrumentos jurídicos



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Declaración escrita en papel membretado por parte del licitante respecto a que conoce y se estará a lo establecido en los artículos tercero, cuarto y demás aplicables del ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de septiembre de 2020, donde se determina que todo instrumento jurídico que derive de algún procedimiento de contratación realizado por las Dependencias y Entidades, se deberá utilizar la firma electrónica avanzada (e.firma) que emite el Servicio de Administración Tributaria como medio de identificación. (Anexo 17).

e. Escrito de aceptación de las disposiciones del sistema CompraNet

Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet”.

5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.

De conformidad con el artículo 29, fracción XV de la LAASSP, a continuación, se enlistan las causas expresas de desechamiento:

- 5.1 El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Invitación contenidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4, de la convocatoria, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.
- 5.2 Cuando el licitante incurra en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier ordenamiento legal o normativo vinculado a este procedimiento.
- 5.3 Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de las partidas objeto de la presente convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- 5.4 La falta de presentación o incumplimiento de los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, previstos en la LAASSP o su Reglamento que se soliciten como requisito de participación en la presente convocatoria será motivo de desechamiento, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, conforme al artículo 39 penúltimo párrafo del Reglamento.
- 5.5 Cuando la información proporcionada en cumplimiento del numeral 4.2, discrepe o no corresponda, resulte incompleta o incongruente a la proporcionada en el Anexo 3. (Acreditación legal y personalidad jurídica del licitante).



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

- 5.6** En caso de que el licitante no cotice la totalidad de la partida conforme a las condiciones y características solicitadas en la presente convocatoria.
- 5.7** Que el licitante presente más de una propuesta técnica y/o económica.
- 5.8** En caso de que la propuesta técnica y/o económica no cuente con la firma electrónica, establecida por la Secretaría de la Función Pública como medio de identificación electrónica, es decir, la firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales del licitante
- 5.9** Cuando la firma electrónica de la proposición no sea válida o no se pueda verificar el ACUSE correspondiente.
- 5.10** Cuando la firma electrónica de la propuesta sea de una persona diversa al licitante. Se considerará de esta forma cuando aparezca una razón social o un nombre de persona física distinto al del licitante que envía la proposición por CompraNet en el campo "Nombre del firmante:" del ACUSE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE COMPRANET (Acuse de proposición) generado por CompraNet.
- 5.11** En caso de que las empresas se encuentren dentro de alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
- 5.12** Cuando sólo se presente la propuesta técnica y no se presente la propuesta económica que oferte, o viceversa.
- 5.13** En caso de que los documentos que envíen los licitantes a través de la plataforma CompraNet no sean legibles, imposibilitando el análisis integral de la proposición, y esto conlleve a un faltante o carencia de información que afecte la solvencia de la proposición.
- 5.14** Cuando no cumplan con alguno de los requisitos y/o anexos de la Convocatoria, así como los que se deriven de las Solicitudes de aclaración, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte directamente la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la LAASSP.
- 5.15** Cuando exista discrepancia entre lo ofertado en la propuesta técnica con lo ofertado en la propuesta económica, en lo referente a la descripción del servicio o en cualquiera de sus características.
- 5.16** Cuando la propuesta económica presente precios escalonados o condicionados.
- 5.17** Cuando se presente la omisión en la presentación de alguna de las cartas compromisos requeridas que afecten la solvencia.
- 5.18** Si el licitante envía su proposición en fecha u hora posterior a la señalada.



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

- 5.19** Que no se puedan abrir los archivos del licitante, por contener virus informáticos o por cualquier causa técnica imputable a estos, en términos del numeral 29 del “ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet”.
- 5.20** La falta absoluta de folio en los documentos que integran la proposición, cuando se constate que no mantienen continuidad en las hojas que integran la proposición y ello implique no contar con la información suficiente que le permita a la convocante evaluarla y determinar la solvencia de la proposición.
- 5.21** Si las propuestas no se presentan el idioma español, así como los anexos técnicos, certificados, diplomas y folletos del servicio ofertado por el licitante que se presenten en el idioma del país de origen de los servicios que se oferta y no acompañen la traducción simple al español.
- 5.22** Cuando no exista correspondencia, resulten incompletos o incongruentes los datos asentados en su propuesta económica Anexo 9.
- 5.23** Cuando presenten la propuesta económica en moneda extranjera, sin que lo haya permitido la Convocatoria.
- 5.24** Cuando el precio ofertado resulte no aceptable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción XI de la LAASSP.
- 5.25** Cuando el precio ofertado resulte no conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción XII de la LAASSP.

Para estos casos se incluirán las observaciones que correspondan en el acta respectiva al acto de presentación y apertura de proposiciones y/o fallo.

Nota: De conformidad con el artículo 36 de la LAASSP, quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismos no afecten la solvencia de la propuesta los siguientes: proponer un plazo de entrega menor al solicitado en cuyo caso prevalecerá el estipulado en la convocatoria; omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida y no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.

6.1 Evaluación de la propuesta técnica.



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

El presente procedimiento de contratación se llevará a cabo a través del criterio de evaluación *BINARIO*, es decir, CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 Bis, fracción II de la LAASSP y 51 del Reglamento, por lo que se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; en el caso de aquellas propuestas que no cumplan con los aspectos técnicos, se realizará la evaluación de la propuesta que le siga en precio.

La evaluación será realizada por el Área técnica y/o requirente, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento, así como de los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual.

- En primer término, se verificará si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exige en el Apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir y que su incumplimiento, ausencia u omisión afectan la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, numeral 4.1 Firma electrónica, de esta Convocatoria.
- Sólo después de constatar que el o los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procederá a la evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a que se refiere el Apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir y que su incumplimiento, ausencia u omisión afectan la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, numeral 4.2. de la convocatoria.
- Una vez que los licitantes cumplen con el requerimiento anterior, se procederá a la evaluación de los requisitos indispensables, de conformidad con lo previsto en los Anexos 1.- Anexo Técnico y 2.- Términos y Condiciones, de esta Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva.
- Después de constatar que los licitantes cumplieron con los requisitos de participación, se adjudicará a quien haya ofertado el precio más bajo.

6.2 Evaluación de la propuesta económica.

La evaluación de las proposiciones económicas será realizada verificando que la documentación presentada por el licitante, cumpla con los requisitos solicitados, así como los que se deriven de la Junta de Aclaraciones y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta.

- a) Se verificará que la propuesta económica y datos contenidos en el Anexo 9, cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria; analizando las operaciones aritméticas.
- b) La evaluación económica se realizará conforme lo establece el artículo 51 del Reglamento, segundo párrafo.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

- c) En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.
- d) La evaluación de las propuestas se realizará a las propuestas presentadas y la adjudicación se realizará a quien resulte con el precio más bajo ofertado.
- e) Los precios ofertados, deberán ser fijos durante la vigencia del contrato y no se encontrarán sujetos a ajustes.

La evaluación económica será realizada por el Área Contratante, con el apoyo en su caso, del área técnica/requirente, de conformidad con los numerales 4.39, segundo párrafo de las POBALINES y 4.2.1.17 del Manual, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos de la presente convocatoria y además oferte el precio más bajo, de conformidad con el artículo 36 Bis fracción II de la LAASSP.

En caso de existir empate en dos o más proposiciones, se dará preferencia en primer término a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de mediana empresa.

De no actualizarse el supuesto anterior se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, en presencia del representante del OIC, conforme el artículo 54 del Reglamento.

8. DECLARACIÓN DESIERTA DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

La convocante procederá a declarar desierta, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la LAASSP y 58 del Reglamento al procedimiento cuando:

- a) La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados;
- b) No se presenten proposiciones en el Acto de Presentación y Apertura.

9. CANCELACIÓN DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Con fundamento en el artículo 38 de la LAASSP, la Convocante podrá cancelar el presente procedimiento, por caso fortuito o fuerza mayor; de igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al IMSS, previo a la comunicación del fallo por parte del Área requirente/técnica.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

10. INCONFORMIDADES.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los licitantes podrán interponer inconformidad en las oficinas de la SFP ubicadas en Avenida de los Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, México. O bien ante el OIC en el IMSS ubicado en. Avenida Revolución número 1586, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, México.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.hacienda.gob.mx. (cnet@hacienda.gob.mx) Lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

11. OPERACIÓN DE COMPRANET.

Para aclarar dudas con relación a la operación de CompraNet (Presentación de solicitudes de aclaración, envío y firma electrónica de proposiciones, consulta de actas y documentos publicados por la Unidad Compradora, etc.), los licitantes podrán dirigirse al correo rupc@hacienda.gob.mx o al Centro de Atención Telefónico (CAT): 5536881977 de lunes a viernes de 9:00 AM a 6:00 PM (Ciudad de México).

12. FORMATOS QUE FACILITARÁN Y AGILIZARÁN LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Número	Descripción
Anexo 1	Anexo Técnico
Anexo 2	Términos y Condiciones.
Anexo 3	Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante.
Anexo 4	Escrito de nacionalidad mexicana.
Anexo 5	Escrito de cumplimiento de Normas.
Anexo 6	Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.
Anexo 7	Declaración de integridad.
Anexo 8	Escrito de estratificación de MIPYME.
Anexo 8 Bis	Instructivo de llenado Estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES).
Anexo 9	Propuesta Económica
Anexo 10	Relación de documentos a presentar.
Anexo 11	Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.
Anexo 12	Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

	formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.
Anexo 13	Modelo de Contrato.
Anexo 14	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
Anexo 15	Escrito de Integridad de Comisión Federal de Competencia Económica.
Anexo 16	Escrito de aceptación de las disposiciones del sistema CompraNet
Anexo 17	Manifiesto de conocer y registrarse en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos
Anexo 18	Carta de autorización 32-D
Anexo 19	Manifestación de servicios especializados.

13. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

Se hace del conocimiento del licitante, que en términos de lo dispuesto por los artículos 97, 98, 110 fracción XIII, 111 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá indicar si en los documentos que proporcionan al IMSS contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento por el cual considera que tengan ese carácter, para lo cual se anexa el formato Anexo 11.

14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Se hace del conocimiento de los licitantes que en el presente procedimiento se observará el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones contenido en el Acuerdo por el que se expidió el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado mediante los similares de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx) a través de la liga www.gob.mx/sfp. En ese sentido se informa que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, de conformidad con el numeral 2 del Anexo Segundo del referido Acuerdo se hace de conocimiento a los interesados en participar en el presente procedimiento que, tratándose de personas físicas, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tenga la propia persona con el o los servidores públicos siguientes:



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

I. Presidente de la República; II. Secretarios de Estado; III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República; IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; V. Procurador General de la República; VI. Titulares de entidades; VII. Titulares de órganos reguladores coordinados; VIII. Subprocuradores o Titulares de Fiscalías Especializadas; IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados; X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias; XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.

Los particulares personas morales, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos señalados en el párrafo que antecede:

- a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
- b) Director general, gerente general, o equivalentes;
- c) Representantes legales, y d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.

En ambos casos, los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto, mismo que será necesario presentar como parte de su proposición, de conformidad con la Guía de Operación del Sistema del Manifiesto de los Particulares, disponible en la misma dirección electrónica. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.

Por otra parte, se informa que de conformidad con el numeral 10 de dicho Anexo Segundo, los licitantes podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.

Finalmente, se informa que los particulares tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2015.

15. NOTA INFORMATIVA OCDE.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmantes de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

Esta nota es de carácter informativa por lo que no deberá incluirse en la proposición y no será causal de desechamiento la no presentación de la misma. Anexo 14.

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Área contratante
Con fundamento en el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases
y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del IMSS



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Anexo 1.- Anexo Técnico

Servicio de aseguramiento del parque vehicular propiedad del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2024.

a) Descripción del servicio solicitado.

Servicio de aseguramiento vehicular propiedad del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2024.

Clave CUCOP 34500001-34501 Contratación de seguros para bienes muebles

El Fideicomiso de Beneficios Sociales (FIBESO), requiere de un servicio de seguro para los vehículos de su propiedad, el cual cuente con cobertura amplia y asegure dicho parque vehicular en caso de: daños materiales, robo total, robo parcial, gastos médicos de ocupantes, asistencia en el camino, asistencia vial, asistencia legal y responsabilidad civil de bienes y personas, contemplando además cualquier otro vehículo que adquiera el fideicomiso.

El servicio de aseguramiento deberá cubrir la totalidad de la plantilla vehicular propiedad del FIBESO, así como aquellos vehículos que el FIBESO adquiera durante la vigencia del contrato que emane del presente procedimiento a partir de las 00:00 horas del día 03 de marzo de 2024 y concluirá a las 23:59 hrs. del 31 de diciembre del 2024.

El pago del deducible que en su caso se genere se realizará con cargo al patrimonio del fideicomiso, por lo que el prestador del servicio deberá indicar el deducible a cubrir de acuerdo al tipo de siniestro que, en su caso, se reporte y que en ningún caso deberá ser superior a los siguientes porcentajes:

Daños materiales	3%
Robo total	Se acepta del 0% al 5%
Cristales	20% sobre el valor del cristal

La póliza de seguro a contratar deberá cubrir, cuando menos, los siguientes conceptos:

Número de vehículos: 117

1. Daños materiales

Ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- A)** Colisiones y vuelcos.
- B)** Rotura de cristales, parabrisas, laterales, aletas y medallón.
- C)** Incendio, rayo y explosión.
- D)** Ciclón, huracán, tornado, vendavales, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud,



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-CYR-050GYR019-N-8-2024

derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación de cualquier tipo.

- E)** Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- F)** Transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los riesgos anteriormente mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, siempre y cuando no tengan su origen o sean consecuencia de cualquier tipo de transacción, contrato o convenio mercantil, relacionado con la compraventa a particular, arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.

1.1 Deducible

Aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo de FIBESO, la cual se determinará como a continuación se indica:

- A) Cristales:** en las reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo de **FIBESO** el monto que corresponda al 20% del valor del o los cristales afectados.
- B)** Todas las piezas que sean sustituidas con motivo de la reparación del vehículo deberán ser nuevas.

2. Robo total o pérdida total

Se refiere al robo total de los vehículos cubiertos y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total o consecuencia de un percance (accidente).

Se considerará pérdida total, cuando el importe total de la reparación de los daños sufridos por el vehículo asegurado exceda del 60% del límite máximo de responsabilidad a la fecha del siniestro.

Lo anterior operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, siempre y cuando no tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de transacción, contrato o convenio mercantil, arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.

2.1 Deducible

Para el caso de pérdidas totales se aceptara del 0% al 5%.

3. Robo parcial o pérdida parcial

Se refiere al robo de partes o accesorios instalados por el fabricante como equipo original, que



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-CYR-050GYR019-N-8-2024

se encuentren en el interior o exterior del vehículo, siempre y cuando la pérdida no sea a consecuencia del robo total del propio vehículo y existan muestras de violencia del exterior al interior de la unidad para realizar el robo parcial de partes interiores y existan muestras de violencia para realizar el robo parcial de partes exteriores.

3.1 Deducible

Aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo de FIBESO, la cual se determinará como a continuación se indica:

Resulta de aplicar 3% al valor de aseguramiento del vehículo al momento del siniestro

4. Responsabilidad civil

La responsabilidad civil en que incurra el conductor, o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la carga del vehículo clasificada como poco peligrosa, así la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costos a que fuere condenado el FIBESO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

El límite máximo de responsabilidad será de hasta \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para cada uno de los vehículos.

4.1 Deducible

Este servicio se requiere sin la aplicación de un deducible.

4.2 Exclusiones particulares de responsabilidad civil por daños a terceros

La responsabilidad civil de FIBESO por daños materiales a:

- A) Bienes que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.
- B) Bienes que sean propiedad de empleados, mientras se encuentren dentro de los predios de los Velatorios.
- C) Bienes que se encuentren en el vehículo asegurado.
- D) La responsabilidad civil por daños a terceros que cause el vehículo asegurado a consecuencia de daños causados por la carga, en accidentes ocurridos cuando el vehículo se encuentre fuera de servicio.

Derivado a que se trata de una contratación por servicio de aseguramiento vehicular, no aplica lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso o) de los POBALINES como se señala en los términos y condiciones del servicio requerido.

5. Gastos médicos



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-50-CYR-050GYR019-N-8-2024

Se refiere al pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el personal de FIBESO o cualquier persona ocupante del vehículo, ya sea en accidentes de tránsito o por cualquiera de los riesgos mencionados en el apartado de daños materiales.

También comprende los gastos médicos por la atención que se dé al conductor y a los ocupantes del vehículo, por lesiones ocurridas a consecuencia del robo con violencia del vehículo y/o asalto y/o intento de, mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

El límite máximo de responsabilidad de FIBESO es de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por ocupante con un límite único y combinado por evento determinado en razón del número de pasajeros autorizado para cada tipo de vehículo, y opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en esta sección.

El límite de responsabilidad inicial por persona se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada por evento.

Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona que se señala, y existe suma asegurada por distribuir en virtud de haberse efectuado el alta médica de los demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entierro, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran. Dicho límite se determinará con base en la suma asegurada inicial por ocupante lesionado adicionándose en forma proporcional el restante de la suma asegurada de aquellos ocupantes lesionados en donde la indemnización no fue mayor al límite inicialmente establecido y hasta agotar la suma asegurada por evento indicada.

En ningún caso las indemnizaciones excederán a la suma asegurada.

Por conceptos de gastos médicos a ocupantes y conductor cubiertos se entienden a los siguientes:

- A) Hospitalización:** Alimentos y cuarto en el hospital, fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y en general, y drogas y medicinas que sean prescritas por un médico.
- B) Atención médica:** Los servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapeutas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.
- C) Enfermeros:** El costo de los servicios de enfermeras o enfermeros titulados o que tengan licencia para ejercer.
- D) Servicios de ambulancia:** Los gastos erogados por servicio de ambulancia, cuando sea indispensable.
- e) Gastos de entierro:** Los gastos erogados por actos religiosos, trámites administrativos, ataúd, gastos de embalsamamiento, servicio de velación, flores y traslados del occiso.

5.1 Seguro a conductor

Se requiere que en la póliza correspondiente se ampare a los conductores con un seguro de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por así requerirlo las localidades en las que operan las unidades.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

6. Equipo especial (adaptaciones y/o conversiones)

Se considera equipo especial cualquier parte, accesorio o rótulo instalado en el vehículo a petición expresa del FIBESO, en adición o modificación a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

6.1 Cobertura

- Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo, a consecuencia de los riesgos descritos por la cobertura de daños materiales, aplicando los mismos requerimientos del deducible que se mencionan en este apartado.
- El robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia del robo total del vehículo y de los daños o pérdidas materiales, aplicando los mismos requerimientos establecidos en el apartado de total o pérdida total.

6.1 Deducible

Aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo de FIBESO, la cual se determinará como a continuación se indica:

25% sobre el monto de la suma asegurada de los bienes que resulten afectados en el siniestro.

7. Adaptaciones y/o conversiones

Se considerará adaptación o conversión toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o a aparatos que requieran dichos vehículos para el funcionamiento para el cual fueron diseñados, formando dicha adaptación y/o conversión una parte integrante del vehículo asegurado, para efectos de siniestro y cobro del deducible correspondiente.

Los riesgos amparados por esta cobertura se dividen en las siguientes secciones:

- A)** Los daños materiales especificados en la cobertura de daños materiales, aplicando las mismas bases de deducible establecidas en dicha cobertura.
- B)** Los riesgos cubiertos en la cobertura de robo total aplicando las mismas bases establecidas en dicha cobertura.
- C)** La responsabilidad civil que ocasionen las adaptaciones y conversiones hechas al vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos señalados en la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, aplicando la misma base del deducible de dicha cobertura.

La suma asegurada por equipo especial y adaptaciones y/o conversiones de vehículos será hasta del 20% del valor convenido del vehículo.

7.1 Deducible

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad deducible a cargo del FIBESO, que resulta de multiplicar la suma asegurada por el 3% en caso de la cobertura de daños materiales y por el 5% en caso de la cobertura de robo total.

8. Gastos legales



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

No aplica

9. Servicios de asistencia

Esta cobertura opera para todo el parque vehicular al amparo de esta póliza y comprende:

- A)** Auxilio vial
- B)** Envío y pago de grúa

10. De preferencia valor convenido

Esto es que la unidad no se deprecia, como cuando se contrata a valor comercial.

b) Pruebas requeridas.

No aplica

c) Modificación a especificaciones técnicas de bienes.

No aplica

d) Modificación a especificaciones técnicas de bienes.

No aplica

e) Normas oficiales mexicanas, estándar, normas internacionales, referencia o especificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (el Reglamento), los licitantes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Internacionales.

No obstante, lo anterior, no se identifica la existencia de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas o Internacionales que apliquen al objeto del presente procedimiento.

Anexo 2.- Términos y Condiciones



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

Servicio de aseguramiento del parque vehicular propiedad del Fideicomiso de Beneficios Sociales para el ejercicio 2024.

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

Del 03 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

b) Plazo de entrega del servicio

El adjudicado deberá prestar el servicio de aseguramiento del parque vehicular propiedad del Fideicomiso de Beneficios Sociales (FIBESO) durante la vigencia del contrato que se le adjudique con motivo de este procedimiento, garantizando que dicho servicio se prestará en cualquier lugar del territorio nacional en el que los vehículos del FIBESO se deban trasladar y pudiesen presentar algún percance.

El servicio se prestará a partir de las **00:00 horas del día 03 de marzo de 2024 y concluirá a las 23:59 hrs. del 31 de diciembre del 2024**, para lo cual el prestador del servicio deberá entregar a la Dirección Técnica del FIBESO una carta cobertura a partir del día siguiente de la notificación del fallo, en tanto se entregan las pólizas de los seguros de cada uno de los vehículos.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación será binario.

Los participantes deberán presentar documentación que acredite que cuenta con autorización de la comisión Nacional de Seguros y fianzas en términos de la Ley de instituciones de Seguros y Fianzas.

Para que una proposición sea aceptada, deberá cumplir en su totalidad con los requisitos de la presente convocatoria; con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Documentación que acredite que cuenta con la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.

No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.

No aplica



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

h) Penas convencionales y deducciones al pago.

El FIBESO aplicará una pena convencional a cargo del prestador del servicio por cada día de atraso en el pago de las indemnizaciones derivadas de los siniestros que en su caso reporte el FIBESO, pena que se establece en un 1% por cada día de atraso sobre el importe total del valor de lo incumplido por el prestador del servicio.

El monto total por concepto de penas convencionales no excederá del 20% de la cantidad total incumplida en términos de artículo 96 párrafo tercero del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El prestador del servicio deberá cubrir, a favor del FIBESO, el importe correspondiente a las penas convencionales dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la fecha en que el FIBESO le notifique de la aplicación de dicha pena.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se estipularán penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del FIBESO.

Para el presente procedimiento no aplican las deducciones al pago.

i) Defectos o vicios ocultos.

No aplica

j) Garantías de anticipos y cumplimiento.

En términos de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales a excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales; así mismo se establece en el artículo 294, fracción VI del mismo ordenamiento, el cual prohíbe a las Instituciones de Seguros otorgar avales, fianzas o cauciones.

En atención a los preceptos indicados en el párrafo anterior, el prestador del servicio deberá presentar escrito en el que su representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato que se adjudique con motivo del presente procedimiento.

k) Forma de pago

El pago se realizará en dos exhibiciones, las cuales se cubrirán de la forma siguiente:

Primer pago: 50% del monto total del contrato, en moneda nacional, el cual se cubrirá en el mes de marzo 2024.

Segundo pago: 50% del monto total del contrato, en moneda nacional, el cual se cubrirá en el mes de agosto 2024.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales a partir de la presentación del Certificado Fiscal Digital (CFDI), en las instalaciones de la Dirección Técnica del FIBESO, ubicadas en de Álvaro Obregón 121, Col. Roma Norte, C.P. 06700 Alcaldía Cuauhtémoc Piso 9, 903-904, en días y horas hábiles; dicho CFDI deberá contar con el soporte documental completo que avale la prestación del servicio a entera satisfacción del FIBESO y deberá cumplir con los requisitos fiscales que indican los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

En caso de presentar el CFDI con errores, el plazo de pago se ajustará en términos de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El prestador del servicio podrá optar porque el FIBESO efectúe el pago del servicio a través del esquema electrónico interbancario, que el FIBESO tiene en operación con las instituciones bancarias; para tal efecto deberá presentar en la calle de Álvaro Obregón 121, Col. Roma Norte, C.P. 06700 Alcaldía Cuauhtémoc Piso 9, 903-904, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, petición escrita indicando: denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador de estos deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El comprobante fiscal contendrá los requisitos siguientes:

Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal de quien expida la factura.

Lugar y fecha de expedición.

Descripción del servicio que ampare.

Valor unitario, consignando el importe total en moneda nacional mexicana (MXN) en número y letra.

Monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse.

Fecha de impresión.

Debe estar firmada por el proveedor adjudicado.

Debe contener el número de contrato, número de fianza, y denominación social de la afianzadora.

Pago de deducibles del aseguramiento del parque vehicular:

A efecto de minimizar el periodo de suspensión de uso de los vehículos propiedad del FIBESO, el prestador del servicio cubrirá el monto de los deducibles a los talleres que reparen el o los vehículos siniestrados.

El FIBESO reembolsará al prestador del servicio el importe correspondiente de los deducibles erogados, para lo cual el prestador del servicio deberá presentar en las oficinas de la Dirección Técnica del FIBESO la relación de los vehículos y deducibles para su validación dentro de los tres primeros días hábiles de cada mes.

Una vez dicha relación se valide la procedencia de los casos e importes de la relación indicada, la cual no excederá de tres días hábiles, el prestador del servicio presentará para autorización del FIBESO el recibo de pago por los deducibles conciliados de los siniestros por daños materiales.



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

Por lo que se refiere al importe del deducible por robo total, será descontado del finiquito correspondiente una vez validado y aceptado por el FIBESO.

l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

Para el caso de que se presente un siniestro o robo en alguno de los vehículos propiedad del FIBESO, el administrador del contrato notificará al prestador del servicio de dicho percance y este deberá emitir la "Orden de Servicio" correspondiente.

El administrador del contrato dará seguimiento a la orden de servicio y al pago de la indemnización que en su momento se deba realizar.

m) Anticipo y forma de amortización del mismo.

No aplica

n) Medidas de seguridad para el manejo de la información.

No aplica.

o) Seguro de responsabilidad civil.

No aplica

p) Dictámenes de protección civil.

No aplica.

q) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el participante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el IVA, deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece conforme lo establece la regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

De igual forma deberá presentar la opinión de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de conformidad con las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicadas en el DOF el 27 de febrero de 2015.

Asimismo, opinión en el que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos publicado en el DOF el 28 de junio de 2017.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

r) Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social a Favor del IMSS.

El participante que resulte adjudicado por un monto superior a \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) deberá presentar previamente a la firma del contrato, la opinión en sentido positivo del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través de documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, las "Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicadas en el DOF el 27 de Febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión, el 3 de abril de 2015.

Anexo 3.- Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__.

_____(Nombre)_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí o por mi representada y suscribir las propuestas en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Núm. _____, a nombre y representación de___ (Persona Física o Moral) ____.

Datos Personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes.		
Domicilio.		
Calle y Número.		
Colonia.	Demarcación Territorial o Municipio.	
Código Postal.	Entidad Federativa.	
Teléfono Fijo.	Teléfono Móvil.	
Correo Electrónico.		
Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva.		Fecha.
Nombre, número y circunscripción del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma).		
Fecha y Datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.		
Descripción del Objeto Social.		
Relación de Accionistas.		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad).		

Apoderado Legal o Representante. (Nombre y Domicilio)
Documento para Acreditar Personalidad y Facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha, nombre y circunscripción del Notario Público)

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-CYR-050GYR019-N-8-2024

Anexo 4.- Escrito de nacionalidad mexicana

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento _____ (*Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica*) No. _____ (*Número de Procedimiento*) ____ en el que mi representada, la empresa _____ (*nombre o razón social del licitante*) _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en numeral **4.2** Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de las bases de la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.
- Conforme al artículo 39, fracción VIII del Reglamento de la citada Ley que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Anexo 5.- Escrito de cumplimiento de normas

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento _____ (*Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica*) _____ No. _____ (*Número de Procedimiento*) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (*nombre o razón social del licitante*) _____ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en numeral **4.2** Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de las bases de la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria, de acuerdo con el Anexo [***] que se adjunta para tal efecto.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)

Anexo [***].- El licitante debe indicar el nombre y/o numero de anexo en que se encuentra dentro de su propuesta técnica.



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

Anexo 6.- Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

____Nombre _____, en mi carácter de representante legal de la (Persona Física o Moral) manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que la empresa que represento, el suscrito, los socios o accionistas y las personas que forman parte de la sociedad, no se encuentran en alguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número. _____.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)

Nota. En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-CYR-050GYR019-N-8-2024

Anexo 7.- Declaración de integridad

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

_____, Nombre _____, en mi carácter de representante legal de la (Persona Física o Moral) _____, y en términos de la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que mi representada se abstendrá por sí misma o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

(EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁ SUSTITUIR EL PÁRRAFO ANTERIOR POR LO SIGUIENTE: "Me permito manifestar BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que me abstendré por sí mismo o a través de interpósita persona, de adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; asimismo me abstendré por sí mismo o por interpósita persona, de llevar a cabo cualquier acto que implique trasgresión a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a lo dispuesto en general por la Ley Federal de Competencia Económica.") EN CASO DE NO SER PERSONA FÍSICA PODRÁ ELIMINAR ESTE PÁRRAFO.

Que en caso de resultar adjudicado, me obligo a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

Anexo 8.- Escrito de estratificación de MIPYME

Ciudad de México, a _____ de _____ de 20__ (1)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Me refiero al procedimiento de _____ (3) _____ Núm. _____ (4) _____ en el que mi representada, la empresa _____ (5) _____, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (6) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (7) _____, con base en lo cual se estatifica como una empresa _____ (8) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por los artículos 69 y 81, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Anexo 8 Bis.- Instructivo de llenado para el escrito de estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES)

Descripción.

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como MIPYMES, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las MIPYMES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

Instructivo de llenado.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento.

2. Anotar el nombre de la convocante.

3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación Pública Nacional Electrónica).

4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.

5. Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.

6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.

7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión. Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%.

Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYMES disponible en la página <http://www.comprasdegobierNúm.gob.mx/calculadora>

Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.

Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.

8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.

9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Anexo 9.- Propuesta Económica



10.1 Propuesta
Economica_2024_D.➔



10. Propuesta
económica.xlsx



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Anexo 10.- Relación de documentos a presentar

Fecha
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica (Número)
Denominación o Razón Social y Dirección Completa
Teléfonos y Correo Electrónico
Nombre del Representante

Referencia	Documento legal-administrativo	Presentado	
		Si	No
Numeral 4.2.1 Anexo 3	Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante.		
Numeral 4.2.1	Dirección de correo electrónico del licitante		
Numeral 4.2.4 Anexo 6	Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.		
Numeral 4.2.5 Anexo 7	Declaración de integridad.		
Numeral 4.2.2 Anexo 4	Escrito de nacionalidad mexicana.		
Numeral 4.2.3 Anexo 5	Escrito de cumplimiento de Normas.		
Numeral 4.2.6 Anexo 8	En su caso, Escrito de estratificación de MIPYME.		
Anexo 11	Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el licitante.		
Anexo 12	Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.		
Anexo 14	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).		
Anexo 15	Escrito de Integridad de Comisión Federal de Competencia Económica. (COFECE)		
Anexo 16	Escrito libre en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del "Acuerdo por		



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Referencia	Documento legal-administrativo	Presentado	
		Si	No
	el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet".		
Anexo 17	Manifiesto de conocer el modulo de formalizacion de instrumentos juridicos.		
Anexo 18	Carta de autorización 32-D		
Anexo 19	Manifestación de servicios especializados		
Referencia	Documentos de la propuesta técnica		
Numeral 4.3	Propuesta técnica		
Referencia	Documento de la propuesta económica		
Numeral 4.4 Anexo 9	Formato de propuesta Económica.		



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

Anexo 11.- Escrito para solicitar la clasificación de la información entregada por el
licitante

Ciudad de México, a __ de _____ de 20__.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

__ (Nombre) ____, en mi carácter de ____, de la __ (Persona Física o Moral) ____, manifiesto por medio de la presente que los documentos contenidos en mi propuesta y remitida a la convocante para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Núm. ____ que contiene a su vez información de carácter Reservada y Confidencial con fundamento en términos de lo dispuesto por los artículos 97, 98, 110 fracción XIII, 111 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá indicar si en los documentos que proporcionan al IMSS se contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento por el cual considera que tengan ese carácter.

(El licitante deberá señalar y fundamentar los numerales de su proposición administrativa-legal y/o técnica que considere información confidencial y/o comercial reservada.). Cabe señalar que de no clasificarse la información por parte del licitante en los términos señalados, la información presentada como parte de su proposición técnica - legal - económica tendrá tratamiento de información de carácter público.

Relación de documentos:

Ejemplos:

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Anexo 12.- Escrito de manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés

Ciudad de México, a _____ de _____ de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
P r e s e n t e

PROCEDIMIENTO No. _____

PARA PERSONAS MORALES:

_____, en mi carácter de _____, de la ___ (Persona Moral) ___, manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios o accionistas

- 1.
- 2.
- 3.

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, se deberá indicar el nombre del socio o accionista)

- 1.
- 2.
- 3.

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

PARA PERSONA FÍSICAS:

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

O

_____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que a pesar de desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Anexo 13.- Modelo de contrato

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHÍCULAR PROPIEDAD DEL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES 46006**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL FIBESO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DIRECTORA TÉCNICA**, LA _____ Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL _____ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS **“EL FIBESO”** Y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “EL FIBESO”, a través de su representante legal, que:

I.1 Fue constituido mediante contrato de Fideicomiso celebrado el 29 de junio de 1990 para surtir efectos a partir del 1 de abril de 1991, por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el carácter de Fideicomitente y Banco Obrero, S.A., con el carácter de Fiduciario, al cual se le denominó “Fideicomiso de Beneficios Sociales” (FIBESO) identificado con el número 4600-6, afectando para ello los derechos y aprovechamiento comercial de los velatorios propiedad del fideicomitente instalados y los que se instalaran posteriormente.

I.2 En cumplimiento a la sentencia del 11 de marzo de 2004, dictada por el Juez décimo de distrito en materia civil en el entonces Distrito Federal, en la que se declaró la quiebra del Banco Obrero, S. A. y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, Fracción III de la Ley de Instituciones de Crédito, y el artículo 73 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB), en su carácter de Síndico de la quiebra del Banco Obrero, S. A., designó a Banco del Bajío, S. A., para actuar como Fiduciario sustituto de los Fideicomisos creados por el IMSS, celebrándose para tal efecto, un Contrato de Sustitución Fiduciaria entre el Banco Obrero, S. A. (Fiduciario Sustituido) y Banco del Bajío, S. A., para surtir efectos a partir del 1º de junio de 2004.

I.3 Mediante el Acuerdo 09/2004 de fecha 2 de junio de 2004, el Comité Técnico da por aceptada la designación hecha por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB), para que Banco del Bajío, S. A., funja como Fiduciario del FIBESO a partir del 1º de junio de 2004, en sustitución de Banco Obrero, S. A.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

I.4 Mediante escritura número 72,178, de fecha 2 de septiembre de 2004, pasada ante la Fe del Licenciado Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, notario público número 153 de México, Distrito Federal, se protocolizó y compulsó el Convenio global de Sustitución Fiduciaria celebrado entre Banco Obrero, S.A., en liquidación y quiebra representado por el licenciado Ignacio Fuentes Torres y por D&T Case, S.A. de C.V., quien a su vez fue representado por el C.P. Ernesto Valenzuela Espinoza, en su calidad de Fiduciario sustituido y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, representado por el Licenciado Gerardo Gabriel Lozano Ordóñez y el Licenciado Benjamín Romero Castillo, en su calidad de Fiduciario sustituto, respecto de diversos Fideicomisos que se señalan en el citado documento, entre los que se encuentra **“EL FIBESO”**.

I.5 Con fecha 4 de octubre de 2010, el Instituto Mexicano del Seguro Social en su carácter de Fideicomitente y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, celebraron el primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso citado en el numeral I.1.

I.6 Dicho Fideicomiso quedó registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número 700019GYR00344 del Registro de Fideicomisos y mandatos de la Administración Pública Federal, registro que se encuentra vigente.

I.7 En su carácter de representante legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio; representación que no le ha sido revocada, ni restringida, por lo que comparece en pleno ejercicio de las facultades delegadas, lo cual acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 15,818 de fecha __ de ____ de 2021, pasado ante la Fe de la licenciada _____, Titular de la Notaría Pública Número __ de _____.

I.8 La representación legal en cuestión, le fue encomendada por instrucciones del Comité Técnico de **“EL FIBESO”**, con base en el acuerdo _____, dictado en la _____ sesión _____ del 202_, celebrada el __ de _____ de 202_, en el cual se le designó como Directora Técnica de **“EL FIBESO”**.

I.9 Se cuenta con los recursos presupuestales suficientes y necesarios, para cubrir las erogaciones que deriven de la suscripción del presente instrumento, conforme a los montos amparados en el dictamen de disponibilidad presupuestal folio __, de fecha __ de _____ de 202_ emitido por la dirección técnica de **“EL FIBESO. Anexo 01.**

I.10 Su Registro Federal de Contribuyentes es FBS940708GA4, con domicilio fiscal en la calle de Heriberto Frías Número 241, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad De México.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

I.11 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de _____, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 27 42 y 48 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28 fracción II y III, de su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables en la materia, de conformidad con el acta de fallo de fecha ____ de ____ de 201_, emitido por _____, por lo que la necesidad de la contratación, la idoneidad del prestador de servicio que se contrate, la razonabilidad del importe que se cubrirá y la correcta ejecución del contrato que se celebre, quedarán bajo la exclusiva responsabilidad de las áreas encargadas de la contratación. **Anexo 02.**

I.12 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades requiere la contratación del servicio de aseguramiento del parque vehicular propiedad de **"EL FIBESO"**.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a través de su representante legal, que:

II.1 Es una persona moral constituida mediante escritura pública número _____ de fecha ____ de _____ de _____, pasada ante la fe del _____, Notario Público número _____ de la _____.

II.2 Acredita la personalidad de su representante, para la firma de este contrato mediante escritura pública número _____ de fecha ____ de agosto de _____, pasada ante la fe del _____, Notario Público número ____ de la _____, declarando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que tiene conferidas no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3 Que su representada, de acuerdo con sus estatutos, tiene como objeto social, entre otras actividades:
_____.

II.4 Cuenta con registro federal de contribuyentes _____, expedido a su favor por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por EL IMSS, exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

II.6 Cuenta por sí y para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015.

II.7 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla I.2.31.de la resolución miscelánea fiscal 2017 de conformidad con el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL FIBESO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Cuenta con la autorización otorgada por el gobierno federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución (o sociedad mutualista) de seguros, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 25 y 27 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, emitida mediante oficio número 366-iv-usvp-120/07 de fecha 25 de abril de 2007.

II.9 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio del presente instrumento jurídico.

II.11 Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley Sobre el Contrato de Seguro, Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y disposiciones administrativas aplicables para la contratación de servicios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

II.12 Señala como domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento jurídico el ubicado en _____, por lo que en caso de cambiarlo, se obliga a notificarlo por escrito a **“EL FIBESO”**.

Hechas las declaraciones anteriores **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a prestar el servicio de aseguramiento del parque vehicular propiedad de **“EL FIBESO”** para el ejercicio 2024, conforme a las características, condiciones y especificaciones establecidas en el presente instrumento legal, así como a reparar, reponer o indemnizar las pérdidas que se ocasionen a todos los vehículos propiedad de **“EL FIBESO”**, los cuales están descritos en la relación que forma parte integrante de este contrato como **anexo 03**, así como aquellos vehículos que se incluyan posteriormente en dicha relación.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá amparar también cualquier vehículo que adquiera **“EL FIBESO”** durante la vigencia del presente contrato, desde el momento en que éste pase a ser de su propiedad o se encuentre bajo su responsabilidad, conforme a las solicitudes específicas de aseguramiento.

Para los efectos del presente contrato, el concepto de vehículo comprende la unidad automotriz descrita en las carátulas de las pólizas individuales, incluyendo las partes o accesorios que el fabricante adapta originalmente para cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

Por lo que mediante el presente seguro se da cobertura a todos los vehículos propiedad de **“EL FIBESO”** o bajo su responsabilidad, así como los que se incorporen durante la vigencia del contrato.

SEGUNDA.- SUMA ASEGURADA.- La responsabilidad máxima de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por evento queda establecida en la **CLÁUSULA TERCERA.- COBERTURAS Y RIESGOS**, en el numeral correspondiente a la cobertura de cada uno de los posibles eventos.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

TERCERA.- COBERTURAS Y RIESGOS.- Los riesgos y/o gastos amparados por el presente instrumento legal quedaran sujetos a las sumas aseguradas por evento y deducibles se especifican en la cobertura correspondiente, mismas que a continuación se enumeran:

11. Daños materiales

Ampara los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los siguientes riesgos:

- G)** Colisiones y vuelcos.
- H)** Rotura de cristales, parabrisas, laterales, aletas y medallón.
- I)** Incendio, rayo y explosión.
- J)** Ciclón, huracán, tornado, vendavales, granizo, terremoto, erupción volcánica, alud, derrumbe de tierra o piedras, caída o derrumbe de construcciones, edificaciones, estructuras u otros objetos, caída de árboles o sus ramas e inundación de cualquier tipo.
- K)** Actos de personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios de carácter obrero, mítines, alborotos populares, motines o de personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión tomadas por las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos.
- L)** Transportación, varadura, hundimiento, incendio, explosión, colisión o vuelco, descarrilamiento o caída del medio de transporte en que el vehículo sea conducido; caída del vehículo durante las maniobras de carga, transbordo o descarga, así como la contribución por avería gruesa o por cargos de salvamento.

Queda entendido que los daños o pérdidas materiales que sufra el vehículo a consecuencia de los riesgos anteriormente mencionados, quedarán amparados aún en el caso de que se produzcan cuando dicho vehículo haya sido objeto de hechos que constituyan el delito de abuso de confianza, siempre y cuando no tengan su origen o sean consecuencia de cualquier tipo de transacción, contrato o convenio mercantil, relacionado con la compraventa a particular, arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.

1.1 Deducible

Aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo de FIBESO, la cual se determinará como a continuación se indica:

- C) Cristales:** en las reclamaciones por rotura de cristales, únicamente quedará a cargo de **FIBESO** el monto que corresponda al 20% del valor del o los cristales afectados.
- D)** Todas las piezas que sean sustituidas con motivo de la reparación del vehículo deberán ser nuevas.

12. Robo total o pérdida total

Se refiere al robo total de los vehículos cubiertos y las pérdidas o daños materiales que sufra a consecuencia de su robo total o consecuencia de un percance (accidente).

Se considerará pérdida total, cuando el importe total de la reparación de los daños sufridos por el vehículo asegurado exceda del 60% del límite máximo de responsabilidad a la fecha del siniestro.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Lo anterior operará aun cuando los hechos que den lugar al siniestro constituyan el delito de abuso de confianza, siempre y cuando no tenga su origen o sea consecuencia de cualquier tipo de transacción, contrato o convenio mercantil, arrendamiento, crédito o financiamiento del vehículo asegurado.

2.1 Deducible

Para el caso de pérdidas totales no se aplicará de un deducible.

13. Robo parcial o pérdida parcial

Se refiere al robo de partes o accesorios instalados por el fabricante como equipo original, que se encuentren en el interior o exterior del vehículo, siempre y cuando la pérdida no sea a consecuencia del robo total del propio vehículo y existan muestras de violencia del exterior al interior de la unidad para realizar el robo parcial de partes interiores y existan muestras de violencia para realizar el robo parcial de partes exteriores.

3.1 Deducible

Aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo de FIBESO, la cual se determinará como a continuación se indica:

Resulta de aplicar el 3% al valor de aseguramiento del vehículo al momento del siniestro

14. Responsabilidad civil

La responsabilidad civil en que incurra el conductor o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo y que a consecuencia de dicho uso cause daños materiales a terceros en sus bienes y/o cause lesiones corporales o la muerte a terceros, incluyendo la carga del vehículo clasificada como poco peligrosa, así la indemnización por daño moral que en su caso legalmente corresponda.

En adición y hasta por una cantidad igual al límite máximo de responsabilidad, esta cobertura se extiende a cubrir los gastos y costas a que fuere condenado el FIBESO o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, en caso de juicio civil seguido en su contra con motivo de su responsabilidad civil.

El límite máximo de responsabilidad será de:

- Hasta \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 mxn) para cada uno de los vehículos.

4.1 Deducible

Este servicio se requiere sin la aplicación de un deducible.

4.2 Exclusiones particulares de responsabilidad civil por daños a terceros

La responsabilidad civil de FIBESO por daños materiales a:

- E) Bienes que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.
- F) Bienes que sean propiedad de empleados, mientras se encuentren dentro de los predios de los Velatorios.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

- G) Bienes que se encuentren en el vehículo asegurado.
- H) La responsabilidad civil por daños a terceros que cause el vehículo asegurado a consecuencia de daños causados por la carga, en accidentes ocurridos cuando el vehículo se encuentre fuera de servicio.

15. Gastos médicos

Se refiere al pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeros, servicio de ambulancia y gastos de entierro, originados por lesiones corporales que sufra el personal de FIBESO o cualquier persona ocupante del vehículo, ya sea en accidentes de tránsito o por cualquiera de los riesgos mencionados en el apartado de daños materiales.

También comprende los gastos médicos por la atención que se dé al conductor y a los ocupantes del vehículo, por lesiones ocurridas a consecuencia del robo con violencia del vehículo y/o asalto y/o intento de, mientras se encuentren dentro del compartimiento, caseta o cabina destinados al transporte de personas.

El límite máximo de responsabilidad de FIBESO es de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por ocupante con un límite único y combinado por evento determinado en razón del número de pasajeros autorizado para cada tipo de vehículo, y opera como suma asegurada única para los diversos riesgos que se amparan en esta sección.

El límite de responsabilidad inicial por persona se determinará en forma proporcional al número de ocupantes que resulten lesionados, sin sobrepasar la suma asegurada por evento.

Si el importe de los gastos médicos de uno o más ocupantes rebasa el límite inicial de responsabilidad por persona que se señala, y existe suma asegurada por distribuir en virtud de haberse efectuado el alta médica de los demás lesionados con gastos finiquitados o en su caso haber finiquitado los gastos de entierro, se ampliará el límite por persona de los lesionados que así lo requieran. Dicho límite se determinará con base en la suma asegurada inicial por ocupante lesionado adicionándose en forma proporcional el restante de la suma asegurada de aquellos ocupantes lesionados en donde la indemnización no fue mayor al límite inicialmente establecido y hasta agotar la suma asegurada por evento indicada.

En ningún caso las indemnizaciones excederán a la suma asegurada.

Por conceptos de gastos médicos a ocupantes y conductor cubiertos se entienden a los siguientes:

- F) **Hospitalización:** Alimentos y cuarto en el hospital, fisioterapia, gastos inherentes a la hospitalización y en general, y drogas y medicinas que sean prescritas por un médico.
- G) **Atención médica:** Los servicios de médicos, cirujanos, osteópatas o fisioterapeutas legalmente autorizados para ejercer sus respectivas profesiones.
- H) **Enfermeros:** El costo de los servicios de enfermeras o enfermeros titulados o que tengan licencia para ejercer.
- I) **Servicios de ambulancia:** Los gastos erogados por servicio de ambulancia, cuando sea indispensable.
- J) **Gastos de entierro:** Los gastos erogados por actos religiosos, trámites administrativos, ataúd, gastos de embalsamamiento, servicio de velación, flores y traslados del occiso.

5.1 Seguro a conductor



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

En el caso de los vehículos que se señalan a continuación, se requiere que en la póliza correspondiente se ampare a los conductores con un seguro de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N), por así requerirlo la ciudad en la que estos operan.

USO	DESCRIPCIÓN	OCUPANTES	MODELO	No. DE SERIE
CARGA	CHRYSLER VOYAGER TOWN & COUNTRY 4.0L "LX", AUT.	2	2009	2A4HR44X69R564952
CARGA	CHRYSLER TOWN & COUNTRY LX	2	2010	2A4CR4DX1AR392991
CARGA	Camioneta H-100 By Dodge Van	2	2013	KMFWB3XR4DU551044
CARGA	Camioneta H-100 By Dodge Van	2	2013	KMFWB3XR0DU550568

16. Equipo especial (adaptaciones y/o conversiones)

Se considera equipo especial cualquier parte, accesorio o rótulo instalado en el vehículo a petición expresa del FIBESO, en adición o modificación a las partes o accesorios con los que el fabricante adapta originalmente cada modelo y tipo específico que presenta al mercado.

6.1 Cobertura

- Los daños materiales que sufra el equipo especial instalado en el vehículo, a consecuencia de los riesgos descritos por la cobertura de daños materiales, aplicando los mismos requerimientos del deducible que se mencionan en este apartado.
- El robo, daño o pérdida del equipo especial, a consecuencia del robo total del vehículo y de los daños o pérdidas materiales, aplicando los mismos requerimientos establecidos en el apartado de total o pérdida total.

6.1 Deducible

Aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad a cargo de FIBESO, la cual se determinará como a continuación se indica:

25% sobre el monto de la suma asegurada de los bienes que resulten afectados en el siniestro.

17. Adaptaciones y/o conversiones

Se considerará adaptación o conversión toda modificación y/o adición en carrocería, estructura, recubrimientos, mecanismos y/o a aparatos que requieran dichos vehículos para el funcionamiento para el cual fueron diseñados, formado dicha adaptación y/o conversión una parte integrante del vehículo asegurado, para efectos de siniestro y cobro del deducible correspondiente.

Los riesgos amparados por esta cobertura se dividen en las siguientes secciones:

- D)** Los daños materiales especificados en la cobertura de daños materiales, aplicando las mismas bases de deducible establecidas en dicha cobertura.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

- E) Los riesgos cubiertos en la cobertura de robo total aplicando las mismas bases establecidas en dicha cobertura.
- F) La responsabilidad civil que ocasionen las adaptaciones y conversiones hechas al vehículo asegurado, a consecuencia de los riesgos señalados en la cobertura de responsabilidad civil por daños a terceros, aplicando la misma base del deducible de dicha cobertura.

La suma asegurada por equipo especial y adaptaciones y/o conversiones de vehículos será hasta del 20% del valor convenido del vehículo.

7.1 Deducible

Esta cobertura se contrata con la aplicación invariable en cada siniestro de una cantidad deducible a cargo del FIBESO, que resulta de multiplicar la suma asegurada por el 3% en caso de la cobertura de daños materiales y por el 5% en caso de la cobertura de robo total.

18. Gastos legales

No aplica.

19. Servicios de asistencia

Esta cobertura opera para la totalidad del parque vehicular propiedad de “EL FIBESO”, así como aquellos vehículos que adquiera durante la vigencia del mismo y comprende:

- C) Auxilio vial
D) Envío y pago de grúa

20. De preferencia valor convenido

Esto es que la unidad no se deprecia, como cuando se contrata a valor comercial.

CUARTA.- REPOSICIÓN EN ESPECIE.- Sera facultad de “EL FIBESO” solicitar por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la reposición de los vehículos que sean declarados pérdidas totales, siempre y cuando su base de indemnización sea valor convenido.

En caso de requerirse la reposición en especie, se efectuará conforme a lo que establezcan las condiciones generales del “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.- “LAS PARTES”, en caso de un siniestro, se obligan a observar y atender el siguiente procedimiento:



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

- A) Medidas de salvaguarda o recuperación.-** Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos amparados en el presente instrumento, **“EL FIBESO”** tendrá la obligación tomar todas las medidas necesarias para evitar o disminuir el daño.

De no haber peligro en la demora, **“EL FIBESO”** solicitará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** las indicaciones y recomendaciones que estime prudentes durante el periodo de espera al agente que se envíe a atender el siniestro.

Los gastos hechos por **“EL FIBESO”**, que no sean manifiestamente improcedentes, se cubrirán por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, y si éste da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si **“EL FIBESO”** no cumple con las obligaciones que le impone el párrafo anterior, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** tendrá derecho a limitar o reducir la indemnización hasta el valor a que hubiere ascendido si **“EL FIBESO”** hubiere cumplido con dichas obligaciones.

La sanción prevista en el párrafo anterior, para el caso de que **“EL FIBESO”**, no cumpla con las obligaciones mencionadas, no será aplicable, si en el incumplimiento no existió culpa de su parte.

- B) Aviso de siniestro.-** Al ocurrir algún siniestro, **“EL FIBESO”** notificará **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro, salvo casos de fuerza mayor en los cuales debiendo proporcionar el aviso del siniestro tan pronto como desaparezca el impedimento; la notificación se deberá hacer vía telefónica, electrónica o por escrito.

- C) Aviso a las autoridades.-** **“EL FIBESO”** deberá presentar, en caso de robo parcial o total o de cualquier otro acto delictuoso que motive una reclamación al amparo del presente curso, formal querrela o denuncia ante las autoridades competentes y como cooperar con **“el prestador del servicio”** para conseguir la recuperación del vehículo o del importe del daño sufrido.

En caso de presentar una reclamación con motivo de un siniestro, **“EL FIBESO”** se obliga a:

- 1) Aviso de reclamación.-** **“EL FIBESO”** deberá hacer del conocimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, respecto de las reclamaciones o demandas recibidas por él o por sus representantes, a cuyo efecto le remitirá los documentos o copia de los mismos que con ese motivo se le hubieren entregado.

La falta de cumplimiento a esta obligación por parte de **“EL FIBESO”**, liberará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de cubrir la indemnización que corresponda a la cobertura afectada por el siniestro.

Ningún reconocimiento de adeudo, transacción o cualquier otro acto jurídico de naturaleza semejante, hecho o concertado sin el consentimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, le será oponible, no obstante lo anterior, la confesión de la materialidad de un hecho no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

- 2) Cooperación y asistencia de “EL FIBESO” respecto a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.-** En caso de que se inicie un procedimiento jurisdiccional en materia civil en contra de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** derivado de las responsabilidades aseguradas con motivo del presente instrumento, será obligación de **“EL FIBESO”** proporcionar el apoyo siguiente:



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

- Los datos y pruebas solicitados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en caso de ser necesarios para su defensa y a costa de éste.
- Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan y a su derecho convengan.

“LAS PARTES” convienen que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley sobre el Contrato de Seguro vigente, las sanciones establecidas para el caso en que **“EL FIBESO”** deje de cumplir con alguna de sus obligaciones, no serán aplicables si en el incumplimiento no existió culpa de su parte.

SEXTA.- VALUACIÓN E INDEMINIZACIÓN DE DAÑOS.- “LAS PARTES” convienen, a efecto de realizar las valuaciones e indemnizaciones de daños correspondientes, a regirse por los siguientes supuestos:

- A) Si el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, confiscación u otra situación semejante producida por orden de las autoridades legalmente reconocidas que con motivo de sus funciones intervengan en dichos actos; **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** tendrá la obligación dentro de las **72 (setenta y dos) horas** siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, a iniciar la valuación de los daños.
- B) En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las **72 (setenta y dos) horas** siguientes a la notificación del siniestro y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, **“EL FIBESO”** podrá determinar proceder a la reparación de los mismos y el exigir el reembolso correspondiente a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en los términos de este contrato, salvo que por causas imputables a **“EL FIBESO”** no sea posible llevar a cabo la valuación.

En caso de que **“EL FIBESO”** proceda con la reparación de los daños sin dar oportunidad que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realice la valuación mencionada en el párrafo anterior, éste último quedará exceptuado de reembolsar la erogación realizada por **“EL FIBESO”**.

- C) Una vez concluida la valuación y reconocida su responsabilidad y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 71 de la ley sobre el contrato del seguro, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá indemnizar al asegurado con el importe de la valuación de los daños sufridos en la fecha del siniestro.
- D) La indemnización por robo o pérdida parcial comprenderá el valor factura de refacciones y mano de obra, más los impuestos que en su caso generen los mismos.

En todo caso, al hacerse la valuación de la pérdida se tomará en cuenta el precio de venta al público de refacciones o accesorios en la fecha del siniestro.

- E) En caso de que el costo de la reparación derivado del daño sufrido por el vehículo exceda el 60% del valor del mismo, en la fecha en que haya ocurrido el siniestro, **“EL FIBESO”** podrá solicitar por escrito que se considere como pérdida total del vehículo de que se trate.

En caso de que el importe total que se requiere para la reparación del daño causado al vehículo asegurado, incluyendo mano de obra, refacciones y materiales necesarios sea mayor al 50% y menor al 60% de la suma asegurada o al valor comercial del vehículo a la fecha del siniestro, según el avalúo



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

validad o realizado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, **“EL FIBESO”** podrá solicitar que se considere como pérdida total del vehículo.

- F) En caso de que la pérdida total afecte a las coberturas de daños materiales y/o robo total, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a indemnizar de acuerdo a lo estipulado en la cláusula de sumas aseguradas y responsabilidad máxima.
- G) La intervención de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en la valuación de los daños o cualquier ayuda que éste o sus representantes presten a **“EL FIBESO”** o a terceros, no implica aceptación de responsabilidad alguna respecto del siniestro por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

SÉPTIMA.- GASTOS DE REMOLQUE, MANIOBRA Y TRASLADO.- En caso que el siniestro que amerite indemnización en los términos del presente contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá hacerse cargo de las maniobras y gastos necesarios para poner el vehículo asegurado en condiciones de traslado, así como de los gastos que con este motivo se generen, incluyendo el pago de las cuotas por concepto de autopistas y de cualquier otro y otros daños adicionales que sufra el vehículo siniestrado durante el traslado.

En caso de que **“EL FIBESO”** opte por trasladar el vehículo a un lugar distinto del indicado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, éste solo responderá por este concepto hasta por la cantidad equivalente a un mes de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México al momento del siniestro.

OCTAVA.- SALVAMENTOS.- En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** pague el valor asegurado del vehículo en la fecha del siniestro, tendrá derecho a disponer del salvamento en la proporción que le corresponda de cualquier recuperación, con excepción del equipo especial y adaptaciones que no estuvieren asegurados.

En virtud de que la parte que soporta **“EL FIBESO”** es por concepto de deducible, el importe de la recuperación se aplicará en primer término a cubrir la parte que erogó **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, y el remanente, si lo hubiere, corresponderá a **“EL FIBESO”**.

Para este efecto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a notificar por escrito a **“EL FIBESO”** cualquier recuperación.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- **“EL FIBESO”** se obliga a cubrir a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por motivo del cumplimiento del objeto del contrato, una prima total de \$ __, __. __ (_____ pesos __/100 MN), la cual se cubrirá de la siguiente forma:



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

- I. Primera exhibición: Se cubrirá el 50% del monto del contrato durante el mes de Marzo.
- II. Segunda exhibición: Se cubrirá el 50% del monto del contrato durante el mes de Agosto.

Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en las oficinas de la Dirección Técnica de **"EL FIBESO"**, la cual deberá ser en horas hábiles, la factura deberá entregarse acompañada de la documentación soporte completa que avale la prestación de los servicios contratados a efecto de tramitar, previo la validación y aprobación de la Subdirección de Finanzas de **"EL FIBESO"**, el pago correspondiente.

Las facturas que expida y entregue **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a nombre del Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006, deberá contar con los siguientes datos impresos:

- a) Nombre de la persona a quien se expide la factura.
- b) Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal de quien expida la factura
- c) Lugar y fecha de expedición.
- d) Descripción del servicio que ampare.
- e) Valor unitario consignado en número de importe total consignado en número o letra.
- f) Monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse.
- g) Fecha de impresión.
- h) Debe estar firmada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con número de contrato.

En caso de que la factura sea presentada con errores o deficiencias, será devuelta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a efecto de que realice las correcciones correspondientes y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá optar por que **"EL FIBESO"** efectúe el pago de los servicios a través del esquema electrónico interbancario que **"EL FIBESO"** tiene en operación con las instituciones bancarias.

DÉCIMA.- PAGO DE DEDUCIBLES.- A efecto de agilizar la incorporación de los vehículos que sufran de algún siniestro a la operación de **"EL FIBESO"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a cubrir el monto de los deducibles a los talleres que reparen los vehículos propiedad de **"EL FIBESO"**, por lo que será obligación de **"EL FIBESO"** reembolsar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el importe correspondiente de los deducibles erogados; para lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

presentar en las oficinas de la Dirección Técnica de “EL FIBESO”, dentro de los 03 primeros días hábiles de cada mes, la relación de los vehículos siniestrados y de deducibles para su validación.

Una vez que la relación mencionada se encuentre validada por “EL FIBESO”, la cual se realizará en un periodo no mayor a tres días hábiles posteriores a su entrega, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” entregará el recibo de pago por los deducibles conciliados de los siniestros por daños materiales para su autorización.

El recibo autorizado deberá presentarlo “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en las oficinas de la Dirección Técnica de “EL FIBESO”, para su trámite de pago.

Por lo que se refiere al importe del deducible por robo total, será descontado del finiquito correspondiente una vez validado y aceptado por “EL FIBESO”.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- De conformidad con el artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAS PARTES” convienen que el presupuesto a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico será de:

a) Monto a ejercer: \$ __, __. __ (_____ pesos __/100 MN)

Ambos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA SEGUNDA.- ERRORES U OMISIONES: cualquier error u omisión accidental en el contenido del presente contrato, incluyendo la descripción de los bienes asegurados por parte de “EL FIBESO” no perjudicará sus intereses, y no será motivo para que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se niegue a cubrir la indemnización correspondiente, ya que la finalidad de este contrato es dar protección integral al patrimonio del fideicomiso en todo tiempo y lugar; por lo tanto, cualquier error u omisión accidental será corregido al ser detectado.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE “EL FIBESO” RENDIRÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EN CASO DE PÉRDIDAS TOTALES.- “EL FIBESO” adjuntará a su reclamación el soporte documental que la sustente y se procederá de la forma siguiente:

a) Una vez que “EL FIBESO” haya hecho entrega de los documentos, datos e informes que debe rendir a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, éste cuenta con un plazo máximo de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de entrega del último documento que sustente la pérdida, para efectuar el análisis



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

correspondiente, debiendo informar a “EL FIBESO” si los elementos aportados son suficientes para proceder a la indemnización respectiva.

- b) Transcurridos los **10 (diez) días naturales** mencionados en el inciso a), sin que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presente solicitud por escrito de documentación adicional que interrumpa dicho plazo, se considerará que a partir de la fecha de recepción de los documentos mencionados, dará inicio a los **30 (treinta) días naturales** de plazo que establece el artículo 71 de la ley sobre el contrato de seguro.
- c) Una vez que “EL FIBESO” haya hecho entrega de los documentos, que debe rendir a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, éste hará el pago de la indemnización vía transferencia electrónica en términos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- REPORTE DE SINIESTROS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” conviene con “EL FIBESO” en presentar, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes al término de cada trimestre, vía correo electrónico un reporte de siniestros atendidos durante dicho periodo.

El reporte mencionado se hará llegar a los siguientes correos electrónicos:

- dt@fibeso.mx
- sd.admon@fibeso.mx
- asist.dt1@fibeso.mx

DECÍMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.- EN CASO DE QUE “EL FIBESO” presente ante la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros alguna reclamación en contra de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dicha comisión estará facultada de acuerdo al artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros para actuar como conciliador entre “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “EL FIBESO”, con objeto de proteger los intereses de este último. En este evento, la aludida comisión deberá agotar el procedimiento de conciliación conforme a las reglas contenidas en los artículos 63 y 68 del mencionado ordenamiento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- PERITAJE.- En caso de existir un desacuerdo entre “EL FIBESO” y EL PRESTADOR DEL SERVICIO” respecto al monto de cualquier pérdida o daño reclamado; la reclamación será sometida a dictamen de un perito, el cual deberá ser nombrado por escrito y atendiendo a lo siguiente:

- a) De común acuerdo por “LAS PARTES”.
- b) Cada parte podrá nombrar un perito, dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que se le hubiere requerido, en su caso, podrán nombrar un perito tercero en discordia, previo común acuerdo.

Si una de “LAS PARTES” se negara a nombrar el perito correspondiente o simplemente no lo hiciera cuando sea requerido por la otra parte, o si los peritos no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del tercero en discordia, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de “LAS PARTES”, hará el nombramiento del o los peritos que hiciera falta designar.

En caso de que “LAS PARTES” así lo soliciten de común acuerdo, la Comisión Nacional para la Defensa de los



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Usuarios de Servicios Financieros, podrá nombrar al perito o perito tercero en discordia.

Si mientras se esté realizando el peritaje ocurriera el fallecimiento de una de las partes, cuando fuera persona física, o su disolución, si fuera una persona moral, no se anularán ni afectarán los poderes o atribuciones de los peritos o del perito tercero en discordia, según el caso; o si alguno de los peritos de **"LAS PARTES"** o el tercero falleciera antes del dictamen, será designado otro perito por quien corresponda (las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional Para La Defensa De Los Usuarios De Servicios Financieros) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El peritaje a que esta cláusula se refiere no significa aceptación de la reclamación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviere obligada **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a resarcir, quedando **"LAS PARTES"** en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hará el pago, en moneda nacional (pesos mexicanos) y en una sola exhibición de cualquier indemnización a favor de **"EL FIBESO"**, vía transferencia electrónica a la cuenta **12099640201** de Banco del Bajío, S.A. a nombre del Fideicomiso de Beneficios Sociales 46006, asentando la referencia **"DSG"**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el pago mencionado en el párrafo anterior, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de entrega de los documentos que sustenten el reclamo de **"EL FIBESO"**, en términos del presente contrato y de conformidad con el artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

El pago de las indemnizaciones por mora y de las penas convencionales deberá ser cubierto por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a favor de **"EL FIBESO"** en la cuenta descrita en el primer párrafo de esta cláusula dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito que realice **"EL FIBESO"**.

En los casos que exista indemnización de daños a terceros, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hará el pago directamente al beneficiario, notificando a **"EL FIBESO"** y adjuntando el soporte documental correspondiente que permita verificar dicho pago.

DÉCIMA OCTAVA.- PÉRDIDA TOTAL.- En caso de que los daños materiales de un vehículo excedan del 60% del valor comercial de éste, será facultad de **"EL FIBESO"** solicitar, por escrito, que dicho vehículo sea declarado pérdida total, o bien recuperar los restos del vehículo con el pago del 60% del valor comercial de éste al momento del siniestro.

DÉCIMA NOVENA.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA.- En caso de siniestro, toda indemnización que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba pagar reducirá en igual cantidad la suma asegurada que corresponda según la cobertura, siendo ésta reinstalada automáticamente y de manera inmediata, sin cobro adicional de prima.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

VIGÉSIMA.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS.- En términos del artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se subrogará hasta por la cantidad pagada en los derechos de **"EL FIBESO"**, así como en sus correspondientes acciones contra los autores o responsables del siniestro. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lo solicita, a costa de éste, **"EL FIBESO"** hará constar la subrogación en escritura pública.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, **"EL FIBESO"** Y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** concurrirán a hacer valer sus derechos respecto de la parte proporcional correspondiente.

"EL FIBESO" aportará todos los elementos que obren en su poder para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lleve a cabo la subrogación de derechos; sin embargo, esto no será impedimento para que se efectúe la indemnización una vez que el daño esté sustentado, es decir fundamentada su reclamación.

En ningún caso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá condicionar la indemnización una vez que el daño esté sustentado, es decir, fundamentada su reclamación, independientemente de las acciones que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** lleve a cabo para efectos de la subrogación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DE "EL FIBESO".- Una vez pagada la indemnización correspondiente, **"EL FIBESO"** no estará obligado a subrogar los derechos a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cuando la, el o los responsables del daño haya o hayan sido filiales y/o subsidiarias y/o empleados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FRAUDE, DOLO O MALA FÉ.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quedará exento de sus obligaciones y se considerarán extintas en los siguientes casos:

- Si se comprueba que **"EL FIBESO"**, con fin de hacerle incurrir en error, disimulan o declara inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- Si **"EL FIBESO"**, con igual propósito no entrega en tiempo a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la documentación requerida.
- Si se comprueba que en el siniestro o en la reclamación existe dolo o mala fe de **"EL FIBESO"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará de las 00:00 horas del primero de enero de 2023, hasta las 24:00 horas del día treinta y uno de diciembre de 2023.

VIGÉSIMA CUARTA.- LÍMITE TERRITORIAL: Las coberturas amparadas por este contrato se aplicarán en caso de accidentes ocurridos solo dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conviene que **"EL FIBESO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando:

- Concurran razones de interés general.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL FIBESO"**.
- c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública en términos del artículo 54 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La terminación anticipada se llevará a cabo a través de un dictamen que precise las causas justificadas que dan origen a la misma, lo que se hará del conocimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por escrito, con **30 (treinta) días naturales** de anticipación a dicha terminación, teniendo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** derecho a la parte proporcional de la prima que corresponda a los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, al tiempo durante el cual el contrato estuviera en vigor, en cuyo caso se obliga a devolver a **"EL FIBESO"** la prima correspondiente no devengada.

VIGÉSIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, **"EL FIBESO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato en caso de **QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión administrativa del presente instrumento legal aquellas en las que pueda incurrir **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y que de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Incumplir total o parcialmente cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- b) No iniciar la prestación del servicio en la fecha establecida en este contrato, así como incumplir con las fechas pactadas para las demás obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- c) Negarse a pagar la indemnización que corresponda de acuerdo a este contrato, en caso de producirse alguno(s) de los riesgos amparados por el presente instrumento legal.
- d) Cuando no pague en el plazo, términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, las penas convencionales a que hubiera lugar.
- e) Proporcionar información que resulte falsa para la celebración del presente contrato, o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento en la adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- f) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

- g) Ceder parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL FIBESO"**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- h) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no otorga a **"EL FIBESO"** y a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección de los trabajos objeto del presente contrato.
- i) Cuando se compruebe que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya prestado el servicio, con alcances y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- j) Si la autoridad competente durante la vigencia del contrato, revoca la autorización conferida a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para organizarse y funcionar como institución o sociedad mutualista de seguros.
- k) Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sea declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su patrimonio.
- l) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia (COFECO), de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL FIBESO"**, la sanción impuesta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La rescisión del contrato será con independencia de las penas convencionales y de las sanciones que procedan conforme a la cláusula de intereses moratorios.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de activar la rescisión del contrato, **"EL FIBESO"**, éste se atenderá a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, una vez se notifique por escrito **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** respecto del incumplimiento en que haya incurrido, contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL FIBESO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluya el plazo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

deba efectuar **"EL FIBESO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso en la prestación del servicio, **"EL FIBESO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL FIBESO"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL FIBESO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL FIBESO"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que permita a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Cuando en la prestación de servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL FIBESO"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL FIBESO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

TRIGÉSIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a no transferir por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo solicitar por escrito el consentimiento de **"EL FIBESO"**.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que toda notificación relacionada con el presente contrato deberá realizarse por escrito, para este efecto dichas notificaciones deberán realizarse en los domicilios indicados por **“LAS PARTES”** en el apartado de DECLARACIONES.

En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** cambie de domicilio, deberá notificar dicho cambio a **“EL FIBESO”** en términos de lo dispuesto en el artículo 72 y 73 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MONEDA.- Los pagos de prima y de indemnizaciones a que haya lugar por este contrato serán liquidables en pesos mexicanos.

TRIGÉSIMA TERCERA.- RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA.- en términos del artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro Vigente, si el contenido del contrato y/o póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, **“el FIBESO”**, podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales que sigan al día en que reciba la póliza, transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones del contrato y/o póliza o de sus modificaciones.

TRIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”, convienen en que **“EL FIBESO”**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL FIBESO”**, como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso, pudiera llegar a generarse.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a liberar a **“EL FIBESO”**, de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

TRIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente **“EL FIBESO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.



**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024**

TRIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen en considerar como información confidencial, en términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **“EL FIBESO”**.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** A **“EL FIBESO”**, y que sea propiedad exclusiva de éste.

Por lo anterior, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** reconoce que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros, de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o por cualquier otro, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, se responsabiliza del uso y cuidado de la información a nombre propio y de las personas que formen parte, en su caso, de la participación conjunta, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Derivado de lo antes expuesto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga expresamente a:

- 1) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de la prestación del servicio, únicamente para cumplimentar el objeto de este contrato.
- 2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- 3) No hacer copias de la información, sin la autorización previa y por escrito de **“EL FIBESO”**.
- 4) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de **“EL FIBESO”**.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente hará partícipes y obligados solidarios aquellos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad contraídas mediante la presente cláusula.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir con lo estipulado en el mismo, respecto a la obligación de confidencialidad que por medio de esta cláusula asume **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado de la prestación del servicio, serán confidenciales.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

“LAS PARTES” convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad, la siguiente información o documentación:

- 1) Aquella que sea conocida públicamente.
- 2) La que haya sido puesta en forma confidencial, a disposición de **“LAS PARTES”** por un tercero, antes de la fecha de celebración del procedimiento licitatorio respectivo.
- 3) la que haya sido desarrollada independientemente o adquirida por cualquiera de **“LAS PARTES”**, sin violar las estipulaciones de este contrato.
- 4) Aquella cuya revelación haya sido aprobada previamente por escrito.
- 5) La que, de acuerdo a la ley u orden judicial, deba ser suministrada a terceras personas, en el entendido de que aquella información confidencial que sea proporcionada a cualquier autoridad para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registro o para cumplir con cualquier otro acto de autoridad, se seguirá considerando como tal.

En caso de violación a la presente cláusula, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** responderá a nombre propio ante todas las autoridades que le requieran e indemnizará a **“EL FIBESO”**, por la difusión no autorizada.

El anterior pacto, se establece entre **“LAS PARTES”**, sin perjuicio de lo preceptuado por el artículo 492 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, el artículo 46, fracción XXVII, en relación con el 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cumpla con el pago del monto que le notifique **“EL FIBESO”** por concepto de intereses moratorios, en el plazo indicado en la cláusula **décima séptima.- lugar y plazo de pago**, pagará a **“EL FIBESO”** el **2.5%** por cada día de atraso sobre el importe total de la indemnización de cada siniestro que genere la penalización, el que no excederá del **20%** de la cantidad total incumplida, en los términos que señala el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- INTERESES MORATORIOS.- En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no cumpla con las obligaciones establecidas en la cláusula **décima tercera y décima séptima** pagará a **“EL FIBESO”** una **indemnización por mora**, misma que estará conformada por los intereses moratorios generados por día, desde aquel en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquel en que se efectúe el pago, calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas.

El monto de la indemnización por mora se calculará aplicando la moneda nacional (pesos mexicanos) en términos de las fracciones I, V y VIII del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

TRIGÉSIMA NOVENA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** cubrirá a favor de **“EL FIBESO”** el importe correspondiente a penas convencionales que se refiere en la **cláusula trigésima séptima**, así como el importe correspondiente a la **indemnización por mora** que refiere la cláusula inmediata anterior, contando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** con un plazo máximo de **15 (quince) días**



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

hábiles posteriores a la fecha de notificación por escrito por parte de **“EL FIBESO”** para efectuar el pago, período en el que además se llevará a cabo la conciliación de cifras por **“LAS PARTES”**.

Los pagos deberán realizarse vía transferencia electrónica, a la cuenta **12099640201** del **BANCO DEL BAJÍO, S.A.** a nombre del **FIDEICOMISO DE BENEFICIOS SOCIALES 46006**, asentando la referencia **“DSG”**.

CUADRAGÉSIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.- “EL FIBESO”, a través del administrador del contrato y de la Subdirección de Administración, podrá supervisar y, de ser necesario, comprobar, en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, para tal efecto, **“EL FIBESO”** podrá:

- 1) Elegir de manera aleatoria los siniestros en los que llevará a cabo conjuntamente con el despacho de ajustadores designado, la visita de inspección a los bienes afectados a fin de verificar que la identificación de los daños se apegue a las condiciones establecidas en las cláusulas de este contrato.
- 2) Llevar a cabo reuniones de trabajo mensualmente con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, con la finalidad de dar seguimiento a los casos de siniestros atendidos por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. en caso de que no se registre siniestralidad en el periodo, bastará la notificación por escrito que realice **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a **“EL FIBESO”**.
- 3) **“EL FIBESO”** podrá implementar y ejecutar las acciones de supervisión y verificación que considere pertinentes. a efecto de verificar el cumplimiento del contrato independientemente de los puntos anteriores.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- INTERVENCIÓN.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a proporcionar, al órgano fiscalizador competente, la información y/o documentación relacionada con este contrato que con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen le sea requerida en los términos del último párrafo del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 107 de su Reglamento.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- NO ADHESIÓN.- De acuerdo con la Circular Única de Seguros emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010, los productos de seguro que se ofrezcan al público, como contratos de adhesión y que conforme a la regulación aplicable requieran registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán apegarse a los lineamientos señalados en la disposición 5.1.4. de la circular antes mencionada.

En el caso de productos de seguro que se ofrezcan al público, como contratos de no adhesión y que conforme a la regulación aplicable requieran registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán apegarse a los lineamientos señalados en la disposición 5.1.4. de la circular antes mencionada, a excepción de lo relativo al dictamen jurídico.

Sin embargo los productos de seguros que por su naturaleza técnica o características especiales, impliquen que la institución de seguros adopte las tarifas y condiciones de aseguramiento de los reaseguradores, no requerirán registro para su operación conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Fianzas, como lo señala la disposición 5.1.17 fracción I, de la Circular Única de Seguros.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos que en su caso se generen en la prestación del servicio contratado, serán propiedad de **"EL FIBESO"**, los cuales se conservarán en el área solicitante y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento previo y expreso DE **"EL FIBESO"**, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga con **"EL FIBESO"**, a responder por los daños y perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

En tal virtud, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL FIBESO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL FIBESO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso, se ocasione.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- BENEFICIOS PARA "EL FIBESO".- Si durante la vigencia de este contrato, las autoridades competentes o el mercado asegurador aprueban extensiones o nuevas coberturas, sin cargo adicional en la prima, serán aplicadas automáticamente en beneficio de **"EL FIBESO"**.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- PRESCRIPCIÓN.- Todas las acciones que se deriven de este contrato prescribirán en **2 (dos) años** contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, en términos de lo dispuesto por el artículo 81 fracción II de la Ley Sobre el Contrato de Seguro Vigente, salvo en los casos de excepción, consignados en los artículos 82 y 84 de la misma Ley.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, o de declaraciones falsas o inexactas sobre el riesgo ocurrido, sino desde el día en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya tenido conocimiento de él; y si se trata de la realización del siniestro, dicho plazo correrá desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de terceros beneficiarios se necesitará, además, que éstos tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 66 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro vigente, la interposición de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro, producirá la interrupción de la prescripción. En tanto, la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de esa institución, conforme a lo dispuesto por el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES.- Las condiciones indicadas en el presente instrumento tendrán, en todo momento, prelación sobre cualquier condición general del mercado.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” convienen sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a **“EL FIBESO”**, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, serán pagados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como con el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **“EL FIBESO”**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL FIBESO” cubrirá los gastos de expedición y el impuesto al valor agregado (IVA) respecto del pago de prima, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

QUINCUAGÉSIMA.- DISCREPANCIA.- En caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **“LAS PARTES”** y forman parte integrante del presente contrato:

ANEXO 1 “DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”

ANEXO 2 “ACTA DE FALLO”

ANEXO 3 “TÉRMINOS, CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y PROPUESTA ECONÓMICA”

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- El responsable de verificar que la prestación del servicio se lleve a cabo conforme a lo estipulado en el instrumento legal; será la Titular de la Dirección Técnica del **“EL FIBESO”**.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.-JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este contrato **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA __ DE _____ DE 2023.

“EL FIBESO”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

Directora Técnico del Fideicomiso de Beneficios
Sociales.

C. _____
Representante Legal de la Persona Moral
“ _____ ”

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Responsable de verificar que el objeto del presente instrumento se ejecute en los términos establecidos en el mismo.

C. _____

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE
ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHÍCULAR núm. _____



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Anexo 14.- Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación – la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- Los contadores públicos: realizar auditorías: no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

- Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222.- Cometén el delito de cohecho:

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II.- El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y

III.- El legislador federal que, en el ejercicio de sus funciones o atribuciones, y en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de egresos respectivo, gestione o solicite:

a) La asignación de recursos a favor de un ente público, exigiendo u obteniendo, para sí o para un tercero, una comisión, dádiva o contraprestación, en dinero o en especie, distinta a la que le corresponde por el ejercicio de su encargo;

b) El otorgamiento de contratos de obra pública o de servicios a favor de determinadas personas físicas o morales.

Se aplicará la misma pena a cualquier persona que gestione, solicite a nombre o en representación del legislador federal las asignaciones de recursos u otorgamiento de contratos a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI
Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis.- Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidamente en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Anexo 15.- DECLARACION DE NO COLUSION Comisión Federal de Competencia Económica

(ESTE ESCRITO ES A SUGERENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, SIENDO OPTATIVO AL LICITANTE LA PRESENTACIÓN DEL MISMO, NO SIENDO CAUSAL DE DESECHAMIENTO LA NO PRESENTACIÓN)

_____ [Nombre del representante o representante común de ser éste el caso], en representación de _____ [Nombre de la persona física o moral] (en adelante, e indistintamente, el "Oferente" o "Licitante"), presento la oferta adjunta (en adelante, la "Oferta"):
Para:

[Nombre y Clave del proceso en que participa]

Convocado por:

[Nombre de la Convocante] (en adelante, la Autoridad Convocante"),

Vengo a presentar por mí y en representación del Oferente, la siguiente declaración de integridad (en adelante, la "declaración de Integridad"):

1. He leído y entiendo los términos de la presente declaración de Integridad;
2. Comprendo que la Oferta que se acompaña será desechada si la declaración de Integridad no es verídica y no se ajusta al contenido referido;
3. Comprendo que si la declaración de Integridad no es verídica me expongo a incurrir personalmente y a comprometer la responsabilidad de mi representada, en ilícitos de carácter civil, penal y administrativo, y en especial de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, en términos del artículo 247 fracción I del Código Penal Federal. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en términos de las legislaciones aplicables a este procedimiento se contemplan;
4. Conozco la Ley Federal de Competencia Económica, en particular lo previsto en los artículos 9º y 35 fracciones I, IV, IX y X, así como el artículo 254 bis del Código Penal Federal;
5. Cada persona cuya firma aparece en la Oferta que se acompaña ha sido autorizada por el Oferente para definir los términos y condiciones de la Oferta y para firmarla, en su representación;
6. Para los propósitos de la presente declaración de Integridad y de la Oferta que se acompaña, entiendo que la palabra "Competidor" comprenderá cualquier persona física o moral, además del Oferente, afiliado o no con el Oferente, que:
 - (a) Haya presentado o pueda presentar una Oferta en el presente proceso;
 - (b) Podría potencialmente presentar una Oferta en el mismo proceso;
7. El Oferente declara que (maque con una X uno de los Siguietes cuadros):



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

(a) [] se ha presentado a este proceso en forma independiente si mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo, combinación o convenio con Competidor alguno;

(b) [] sí ha entablado consultas, comunicaciones, arreglos, combinaciones, acuerdos o convenios con uno o más competidores respecto de esta convocatoria. En el documento(s) adjunto(s) declara toda información detallada, incluyendo los nombres de los Competidores y la naturaleza y razones de tales consultas, comunicaciones, acuerdos o convenios. [La información es especialmente relevante cuando la Oferta involucre propuestas conjuntas o esquemas de subcontratación. En este supuesto, se deberán incluir los términos y condiciones en que participarán las personas involucradas];

8. En particular y sin limitar la generalidad de los párrafos 7 (a) o 7 (b), no ha habido consulta, comunicación, acuerdo, arreglo, combinación o convenio con Competidor alguno en relación a:

(a) Precios;

(b) Métodos, factores o fórmulas empleadas para la determinación de precios;

(c) La intención o decisión de presentar o no una Oferta; o bien

(d) La presentación de una oferta que no cumple con las especificaciones del presente proceso; a excepción de lo expresamente estipulado en el párrafo 7 (b) anterior;

9. Además, no ha existido consulta, comunicación, acuerdo o convenio con Competidor alguno en cuanto a calidad, cantidad, especificaciones o detalles de envío de los productos o servicios referidos en este proceso, a excepción de lo expresamente autoriza la Autoridad Convocante o conforme a los hechos relevados en concordancia con el párrafo 7 (b) anterior;

10. Los términos de la Oferta que se adjunta no han sido ni serán revelados por el Oferente, para conocimiento de algún Competidor, en forma directa o indirecta con el objeto o efecto de manipular, fijar, o concentrar precios; manipular, establecer o concertar métodos, factores o fórmulas empleadas para la determinación de precios; afectar o inducir la intención o decisión de presentar o no una Oferta; o bien la presentación de una oferta que no cumple con las especificaciones del presente proceso.

Además, los términos de la oferta que se adjunta no han sido ni serán revelados por el Oferente, para conocimiento de algún Competidor, en forma directa o indirecta con el objeto o efecto de manipular, fijar, o concertar la calidad, cantidad, especificaciones o detalles de envío de los productos o servicios referidos en este proceso o conforme a lo expuesto en el párrafo 7 (b) anterior.

(Nombre y Firma)
(Fecha)



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Anexo 16 Escrito de aceptación de las disposiciones del sistema CompraNet.

Ciudad de México, a __ de _____ de 2024.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

Escrito en el que manifieste su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena al IMSS, en términos de lo dispuesto por el numeral 29 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet”.

Protesto lo necesario

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Anexo 17 Manifiesto de conocer y registrarse en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos

Para personas morales:

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Procedimiento Número: IA-50-GYR-050GYR019-N--2024

_____, en mi carácter de _____, de la ____ (persona moral)____, conozco y estaré a lo establecido en los artículos tercero, cuarto y demás aplicables del *ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de septiembre de 2020, donde se determina que todo instrumento jurídico que derive de algún procedimiento de contratación realizado por las Dependencias y Entidades, se deberá utilizar la firma electrónica avanzada (e.firma) que emite el Servicio de Administración Tributaria como medio de identificación.

En consecuencia, en caso de resultar adjudicado, manifiesto mi compromiso para registrarme en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

Asimismo, es de mi conocimiento que se puede consultar el material de apoyo para el registro en el citado módulo, en la liga electrónica:
<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Para persona físicas:

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Procedimiento Número: IA-50-GYR-050GYR019-N--2024

Conozco y estaré a lo establecido en los artículos tercero, cuarto y demás aplicables del *ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de septiembre de 2020, donde se determina que todo instrumento jurídico que derive de algún procedimiento de contratación realizado por las Dependencias y Entidades, se deberá utilizar la firma electrónica avanzada (e.firma) que emite el Servicio de Administración Tributaria como medio de identificación.

En consecuencia, en caso de resultar adjudicado el respectivo instrumento jurídico se suscribirá en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, por lo que se deberá estar registrado.

Asimismo, es de mi conocimiento que se puede consultar el material de apoyo para el registro en el citado módulo, en la liga electrónica:
<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

(Nombre y firma del licitante)



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Anexo 18 Carta de autorización 32-D.

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Quien al calce suscribe en mi carácter de (marque solo uno):

- ☐ Persona Física
- ☐ Representante Legal de Persona Moral
- ☐ Persona física, que presenta su propuesta en forma conjunta con las personas físicas y/o morales siguientes:

- ☐ Representante Legal de Persona Moral, que presenta su propuesta en forma conjunta con las personas físicas y/o morales siguientes:

Y con relación al procedimiento de contratación número _____, AUTORIZO que los funcionarios adscritos a la División de Contratos puedan acceder mediante los sistemas electrónicos que para tales efectos disponga la Dirección de Incorporación y Recaudación del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta en tiempo real y en línea de opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior, respecto del de la voz, de mi representada y/o mis representadas según corresponda.

En el entendido de que, de existir discrepancia entre la información consultada por los servidores públicos de la División de Contratos y la(s) opinión(es) de cumplimiento presentada(s) por el de la voz al momento de formalizar el instrumento jurídico respectivo, y aplicando el principio *pro homine*, prevalecerá(n) la(s) que favorezca(n) al de la voz, a mi representada y/o mis representadas según corresponda.

Atentamente

(nombre y firma)



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Anexo 19 Manifestación de servicios especializados.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente.

Quien al calce suscribe en mi carácter de (marque solo uno):

- ☐ Persona Física
- ☐ Representante Legal de Persona Moral
- ☐ Persona física, que presenta su propuesta en forma conjunta con las personas físicas y/o morales siguientes:
- _____
- _____
- ☐ Representante Legal de Persona Moral, que presenta su propuesta en forma conjunta con las personas físicas y/o morales siguientes:
- _____
- _____

Manifiesto, con relación al procedimiento de contratación número _____, lo siguiente (marque uno):

- ☐ A la fecha, NO me (nos) encuentro (encontramos) subcontratando algún servicio u obra especializada para llevar a cabo mis (nuestras) operaciones cotidianas, en el cumplimiento de mi (nuestro) objeto social, o para la prestación de servicios y/o enajenación de bienes que pretendo (pretendemos) realizar a favor de ese Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ☐ A la fecha, SI me(nos) encuentro(encontramos) subcontratando algún servicio u obra especializada para llevar a cabo mis(nuestras) operaciones cotidianas, en el cumplimiento de mi(nuestro) objeto social, o para la prestación de servicios y/o enajenación de bienes que pretendo(pretendemos) realizar a favor de ese Instituto Mexicano del Seguro Social, con las siguientes personas físicas y/o morales:

Nombre o Razón Social	RFC	Número de Folio del Aviso presentado ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas

Atentamente

(nombre y firma)



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Glosario de Términos

Para efectos de ésta convocatoria, se entenderá por:

Administrador del contrato: Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

ALSC: Administración Local de Servicios al Contribuyente.

Área contratante: La facultada en el IMSS para llevar a cabo los procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes, así como para pactar la prestación de servicios.

Área requirente: La que en el IMSS, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará, en términos de lo que establece la fracción II del artículo 2 del Reglamento.

Área técnica: La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los licitantes; así como de realizar la evaluación de las propuestas técnicas. El Área Técnica, podrá tener también el carácter de Área Requirente; para el presente procedimiento de contratación, en términos de lo que establece la fracción III del artículo 2 del Reglamento.

CABCS: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

CECOBAN: Centro de Compensación Bancaria.

COMPRANET: El Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dirección electrónica en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

Contrato: Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del Fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de los servicios.

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP.

CUCOP: Clasificador Único de Contrataciones Públicas

DOF: Diario Oficial de la Federación.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

EMA (Entidad Mexicana de Acreditación): Entidad de gestión privada en nuestro país, que tiene como objetivo acreditar a los Organismos de la Evaluación de la Conformidad que son los laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, laboratorios clínicos, unidades de verificación (organismos de inspección) y organismos de certificación.

Entidad Convocante: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Escrito Libre: Documento que deberá cumplir como mínimo con los datos requeridos en la Convocatoria, sin importar el orden y/o ubicación del contenido.

IMSS o Instituto: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Investigación de mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

ISR: Impuesto Sobre la Renta

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LFCE: Ley Federal de Competencia Económica.

Licitante: La persona que participa en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

LIC: Ley de Infraestructura de la Calidad.

Manual o MAAGMAASSP: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Medio de Identificación Electrónica: Conjunto de datos electrónicos asociados con documentos que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que en él se contienen, de conformidad con el artículo 27 de la LAASSP.

Medios remotos de comunicación electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

Normas: Las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Estándar (antes Mexicana), según proceda, y a falta de éstas, las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 84 de la Ley de Infraestructura de la Calidad en su caso, las normas de referencia o especificaciones a que se refiere el artículo 67 de la Ley antes citada.

OIC: Órgano Interno de Control en el IMSS.

Partida o concepto.- La división o desglose de los bienes a adquirir y/o arrendar o de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

Penas Convencionales: Son aquellas que se derivan por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes y/o servicios, misma que no excederá del monto de la garantía del contrato, y será determinada en función de los bienes y/o servicios no entregados oportunamente.

POBALINES.- Las políticas, bases y lineamientos a que se refieren el párrafo séptimo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Proveedor: La persona física o moral que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resolución miscelánea fiscal: Publicación anual en el DOF que agrupa disposiciones de carácter general, aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior.

RFC.- Registro Federal de Contribuyentes.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SE: Secretaría de Economía.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SSA: Secretaría de Salud.



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
Número IA-50-GYR-050GYR019-N-8-2024

Sobre cerrado: Cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido solo puede ser conocido en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en términos de la Ley.